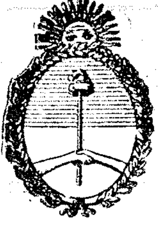
19760227



BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

(2) JUDICIALES

BOLETIN OFICIAL — Viernes 27 de febrero de 1976

NUMERO
23.354
AÑO LXXXIV

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180
ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344
AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011
INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980
DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485
MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304
DEPARTAMENTO GRAFICO
T. E. 812-5423
PERSONAL
T. E. 812-4760
REGENCIA DIARIO
T. E. 812-3632
EXPEDICION
Reclamo de ejemplares: Capital Federal y Gran Buenos Aires: 72 horas, de 12 a 19 horas.
Interior del país: 10 días.
T. E. 812-1830

REO ...TINO "B"
TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 986

$ 12.-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Delteño
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad. — "Delteño", S. A. — Escritura número cuatrocientos catorce: En la Ciudad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a once de agosto de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: don Mario Domingo Miguel Lapadula, argentino, de 60 años de edad, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad número 1.305.310, nacido el 3 de agosto de 1915, domiciliado en la calle Joaquín V. González 252, Capital Federal; don Carlos Enrique Anello, argentino, soltero, de 31 años de edad, licenciado en administración, nacido el 22 de diciembre de 1943, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.855.585, domiciliado en la calle Franklin Delano Roosevelt 3150, Capital Federal; doña Emilce Beatriz Sánchez, argentina, de 38 años de edad, soltera, empleada, nacida el 3 de noviembre de 1936, titular de la Cédula de Identidad número 3.586.573, expedida por la Policía Federal, domiciliada en Formosa 914, Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires; doña Ethel Margarita Frugoli, argentina, soltera, de 42 años de edad, empleada, nacida el 18 de octubre de 1932, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 8.435.261, domiciliada en la calle Guardia Nacional 566, de la Capital Federal; doña María Elisa Medina, argentina, soltera, empleada, de 34 años de edad, nacida el 29 de junio de 1941, titular de la Libreta Cívica número 4.221.808 domiciliada en Moreno Nº 2915, 7º piso, departamento 45, Capital Federal; don Oscar Alfredo Zazzarino, argentino, soltero, empleado, de 24 años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número 8.574.510, nacido el 8 de junio de 1951, domiciliado en Brandsen 6256, de Wilde, Provincia de Buenos Aires, y don Enrique Ventajas, español, jubilado, de 72 años de edad, casado, nacido el 9 de julio de 1903, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 699.736, domiciliado en Caracas 1504, de la Capital Federal, siendo todos los comparecientes mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: I. Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Estatuto. — Artículo Primero: La Sociedad se denomina "DELTEÑO", SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio y sede social en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Paraguay Nº 610, 2do. piso, oficina 4. — Artículo Segundo: Su plazo de duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, transporte, distribución y representación de productos, mercaderías, maquinarias, implementos, herramientas y demás bienes destinados a la actividad industrial y agropecuaria que desarrolla la sociedad. — Industriales: Mediante la explotación de aserraderos para el talado, aserrado, moldurado e industrialización de la madera. — Agropecuarias: Mediante la explotación y administración de establecimientos agropecuarios y granjas, la compra, venta de hacienda y cría de ganado, vacuno, ovino, y porcino y aves de corral, y el cultivo integral de la tierra, la explotación de montes frutales y forestales, de bosques, su forestación, reforestación y talado. —A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de ciento cincuenta mil pesos representado por acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto-Ley número 19.550/72. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tiene derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550/72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por

SUMARIO

EDICION DEL DIA 27/2/76 (16 págs.)

Arancel para los distintos servicios que presta la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL que rige a partir del día 17 de diciembre de 1975

PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

De composición corrida, por cada día:

En escritura mecanografiada, redactado en papel oficio rayado, cincuenta pesos ($ 50,00) cada renglón.

Por textos presentados en forma distinta de la indicada en el párrafo precedente, se cobrará por cada palabra, número o abreviaturas, quince pesos ($ 15,00).

Por avisos oficiales y edictos judiciales, publicados sin previo pago, se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros de ancho o fracción, cincuenta pesos ($ 50,00) por día.

Los edictos sucesorios y por tres publicaciones se cobrarán quinientos pesos ($ 500,00).

Balances, estadísticas u otra clase de publicación cuyo texto no sea de composición corrida se cobrará, por cada día:

Balances de entidades bancarias por cada uno, previo pago del arancel, dieciocho mil pesos ($ 18.000,00).

Por publicaciones en que la distribución del texto no sea de composición corrida y cuya publicidad se realiza sin previo pago, se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de seis (6) centímetros de ancho o fracción, doscientos dieciséis pesos ($ 216,00).

Publicaciones sintetizadas se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros o fracción, noventa pesos ($ 90,00).

Precio de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES, doce pesos ($ 12,00).

Edición II: JUDICIALES, doce pesos (12,00).

Edición III: COMERCIALES Y CIVILES, doce pesos ($ 12,00).

Separatas: veinte pesos ($ 20,00) el ejemplar.

Suscripciones:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES. Anual: mil trescientos cincuenta pesos ($ 1.350,00).

Las tres (3) ediciones, anual: tres mil quinientos pesos ($ 3.500,00).

Las SUSCRIPCIONES NUEVAS o las RENOVACIONES sólo se pueden efectuar en el mes de JUNIO.

el artículo 193 de la Ley Nº 19.550|72. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por tres años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: La cantidad de trescientos pesos, en dinero en efectivo, para cada uno de ellos, que depositarán en la sociedad, hasta el término de su gestión, la que una vez aprobada, dará derecho a los mismos a su restitución. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63; puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional con la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, intervenir ante el Instituto Nacional de Previsión Social y la Dirección General Impositiva, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país: otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir un suplente por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea, en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley número 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatorias y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria, en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el Fondo de Reserva Legal. — b) A remuneración al Directorio y Síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones pereferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico, cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe en su totalidad de acuerdo con el siguiente detalle: el señor Mario Domingo Miguel Lapadula, suscribe 3.000 acciones que representan $ 30.000, e integra en dinero en efectivo, la suma de $ 7.500. — Carlos Enrique Anello, suscribe 3.000 acciones que representan $ 30.000, e integra en efectivo la suma de $ 7.500. — Emilce Beatriz Sánchez, suscribe 2.000 acciones que representan $ 20.000, e integra en efectivo la suma de $ 5.000. — Ethel Margarita Frugoli, suscribe 2.500 acciones que representan $ 25.000, e integra en efectivo la suma de $ 6.250. — Elsa Medina, suscribe 1.500 acciones que representan $ 15.000, e integra en efectivo la suma de $ 3.750. — Oscar Zazzarino, suscribe 1.500 acciones que representan $ 15.000, e integra en efectivo la suma de $ 3.750 y Enrique Ventajas, suscribe 1.500 acciones que representan $ 15.000, e integra en efectivo la suma de $ 3.750. — De la totalidad de las acciones suscriptas se integra en este acto el veinticinco por ciento, en dinero en efectivo en su expresada proporción y el saldo restante, será integrado en el término no mayor de dos años a contar de la fecha de la presente escritura. — Todas las acciones del capital social suscripto, son ordinarias al portador. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Mario Domingo Miguel Lapadula. — Vicepresidente a Carlos Enrique Anello. — Vocal a Emilce Beatriz Sánchez y Organo Fiscalizador, Síndico titular al Dr. Juan Federico Augusto Aulmann. — Síndico suplente al Dr. Donato Galasso. — En este estado los comparecientes otorgan poder especial a favor de Mario Domingo Miguel Lapadula, Carlos Enrique Anello y Carlos Taverna, para que actuando en forma individual, alternativa o conjuntamente, realicen las gestiones necesarias, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, en su caso, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio y suscriban todas las escrituras públicas e instrumentos privados que sean necesarios para obtener la aprobación de la presente escritura, ante la Inspección General de Personas Jurídicas y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes en este acto: don Juan Federico Augusto Aulmann, argentino, abogado, divorciado, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 553.926, de 61 años de edad, domiciliado en la calle Las Heras 2663, de La Lucila, provincia de Buenos Aires y don Donato Galasso, argentino, abogado, soltero, de 50 años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.326.571, domiciliado en calle Humberto 1º 2680, piso 2º, departamento 12, de la Capital Federal, siendo ambos comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que aceptan los cargos para los cuales han sido designados manifestando expresamente que no se hallan comprendidos en las prohibiciones que cita el artículo 286 del Decreto Ley 19.550|72. — Leída que les es, a los comparecientes se ratifican de su contenido y la firman de conformidad por ante mí, de todo lo cual, doy fe. Original y firmas ilegibles. —El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Enrique Pablo Rojas Paz, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2.043.043. Lomas de Zamora .. de setiembre de 1975. — Néstor Alejandro Onsari, escribano. Delegación Lomas de Zamora.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.575.- e.27|2 Nº 55.271 v.27|2|76

Compañía de Títulos y Valores

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

QUE LA sociedad "Compañía de Títulos y Valores, Sociedad Anónima Argentina", por escrituras públicas Nº 129 de fecha 9 de mayo de 1975 y Nº 209 de fecha 7 de julio de 1975 pasadas ante el escribano Juan M. Reynal O'Connor ha protocolizado sus estatutos siendo del siguiente tenor: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano público, comparecen: Don Enrique Estanislao Mackinlay Zapiola, argentino, casado con Marta María Jacinta Ruiz Guiñazú, nacido el 11 de octubre de mil novecientos quince, titular de la Cédula de Identidad número 745.347, expedida por Policía Federal, domiciliado en la calle Callao número 922 de esta ciudad, abogado; don Enrique Miguel Mackinlay Zapiola, argentino, licenciado en administración de empresas, casado con Emma María Gowland Acosta, titular de la Cédula de Identidad Nº 5.163.040 expedida por Policía Federal, nacido el 29 de setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Arenales 3039 de esta ciudad; y don Carlos José María Gowland Acosta, argentino, comerciante, casado con Teresa Ruiz Guiñazú, nacido el 25 de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, titular de la Cédula de Identidad número 5.267.733, expedida por Policía Federal, domiciliado en la calle Cerviño número 3750 de esta ciudad, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. Artículo Primero: La sociedad se denomina "COMPAÑIA DE TITULOS Y VALORES, SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Callao número 922. Artículo Segundo: Su duración es de 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Servicios: Mediante la prestación de servicios comerciales, administrativos, financieros, industriales, técnicos, de dirección y administración de empresas así como la organización, asesoramiento y ejecución de las tareas inherentes a los mismos, cuando de acuerdo con las leyes y reglamentos en vigencia, tales servicios estén reservados a profesionales con título habilitante, deberán ser suscriptos además por un profesional habilitado al efecto. Financiera: Mediante las siguientes operaciones excluyendo las que no le sean permitidas por la Ley Nº 18.061 u otras por las que se requiera al concurso público a saber: tomando participaciones, cuotas, acciones o cualquier interés a través de sociedades que se creen, realización de aportes, suscripción o compra de títulos o de derechos sociales, asociación en participación o de cualquier manera, efectuando adquisiciones, inversiones, transferencias y|o sesiones de toda clase de bienes, valores, fondos de comercio, derechos, contratos e intereses, recibiendo y otorgando préstamos con o sin garantía, distribuyendo y promoviendo inversiones inmobiliarias y mobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos o valores emitidos por entidades públicas o mixtas del país o del exterior en cuentas directas y|o en participación. Comercial: Mediante la locación, como locador o locatario de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos, agencias, consignaciones y gestiones de negocios de cualquier naturaleza. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, locación, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal y la compra de tierras para su subdivisión y venta al contado o a plazos. Artículo Cuarto: El capital social es de pesos doscientos mil, representado por doscientas mil acciones de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley Nº 19.550|72. Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley número 19.550|72. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley Nº 19.550|72. Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de seis, con mandato por dos años. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares o por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. Artículo Noveno: Los directores deben prestar como garantía cien acciones de la sociedad, cada uno de ellos. Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los bancos: Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otras especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue más conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio o quien lo reemplace. Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea debe también elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Artículo Duodécimo Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley número 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día a una hora después de la fijada para la primera. Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determina al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley número 19.550|72, según la clase de asamblea convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferias, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su aprobación. Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital social se suscribe en su totalidad por los socios constituyentes en la siguiente forma. El señor Enrique Estanislao Mackinlay Zapiola, suscribe ochenta mil (80.000) acciones ordinarias al portador de un (1) voto cada una y veinte mil (20.000) acciones al portador de cinco (5) votos cada una; integra pesos veinticinco mil ($ 25.000); el señor Enrique Miguel Mackinlay Zapiola, suscribe cincuenta mil (50.000) acciones ordinarias al portador de un (1) voto cada una; integra pesos veinticinco mil ($ 25.000); el señor Carlos José María Gowland Acosta, suscribe cincuenta mil acciones (50.000) ordinarias al portador de un (1) voto cada una; integra pesos veinticinco mil ($ 25.000). Todas las integraciones son en dinero en efectivo, integrándose el saldo dentro del plazo legal. Se designa para integrar el directorio: Presidente Enrique Estanislao Mackinlay Zapiola; Vicepresidente: Enrique Miguel Mackinlay Zapiola; Director: Carlos José María Gowland Acosta; Síndico titular: Manuel Lucio Torino; Síndico suplente: Ricardo Galli Matienzo. Los socios constituyentes se otorgan recíprocamente Poder Especial irrevocable con el alcance de los artículos 1977, 1980 y 1981 del Código Civil para que en nombre y representación el uno del otro realicen todos los trámites y diligencias necesa-

rios para obtener la conformidad de la autoridad de contralor e inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultad expresa de modificar el presente instrumento de constitución inclusive a la denominación como consecuencia de cualquier observación que formule la Inspección General de Personas Jurídicas o el Registro Público de Comercio, haciendo supresiones y agregados con las más amplias facultades, pudiendo firmar las escrituras públicas que fueren menester, para que en fin realicen todas las gestiones tendientes al mejor cumplimiento del presente mandato. Presentes en este acto los sñores Manuel Lucio Torino, argentino, soltero, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 5.530.879. domiciliado en la avenida Figueroa Alcorta número 3570 de esta ciudad; y Ricardo Galli Matienzo, argentino, soltero, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.539.405, domicliado en la calle Carlos Pellegrini número 1520 de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, dicen: Que enterados del nombramiento otorgado, por la presente manifiestan su conformidad y aceptación con la misma. Leo a los comparecientes quienes la otorgan y firman, por ante mi, escribano autorizante, doy fe. E. E. Mackinlay Zapiola, E. M. Mackinlay Zapiola, Carlos J. M. Gowland Acosta, Manuel L. Torino, Ricardo Galli Matienzo. Hay un sello. Ante mi: José M. Reynal O'Connor. Concuerda con su matriz que pasó ante mi, al folio trescientos doce del Registro numero cuarenta y tres de mi dascripción, doy fe. Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio en cuatro sellos de Actuacion Notarial numerados correlativamente del dieciséis millones quinientos cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y uno al dieciséis millones quinientos cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y tres y el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobrerraspado: Identidad; con; Teresa; Ciudad; distribuyendo; lo; clase; convocatoria; de todas; reciprocamente; modificar: Vale. Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. expido el presente en cinco fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobrerraspado: Teresa; Guiñazú; Policía; de; empresas; 19.550. poderes; asamblea; ejercicio; facultativos: 80.000; todas; Mackinlay. Entrelíneas: Manuel L. Torino; Ricardo Galli Matienzo: Todo Vale. Testado: de seguros: No vale. Juan Manuel Reynal O'Connor, escribano.

Buenos Aires, octubre 6 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.498.- e.27|2 Nº 55.278 v.27|2|76

La Demasiada

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO cuatrocientos dieciocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco, ante mi, escribano autorizante, comparece don Diethart Oton Schmidt quien manifiesta ser casado en segundas nupcias con doña Hannellore Schwerdtfeger, alemán, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.979.579, domiciliado en Avenida del Libertador número 2349, piso 7º, departamento "B", nacido el 17 de setiembre de 1935, hábil, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en representación y en calidad de apoderado de don Boris Orentschuk, personería que se acreditará al final de esta escritura. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que junto con su mandante han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "LA DEMASIADA, S. A.", la que quedará sujeta al régimen del Decreto Ley 19.550 del año 1972, conforme al modelo elaborado por la Inspección General de Personas Jurídicas y a las disposiciones del estatuto que más adelante se transcribe. — Segundo: El capital social de seiscientos mil pesos, queda totalmente emitido y suscripto en este acto en seiscientas acciones ordinarias al portador, de un voto por acción, valor nominal de un mil pesos cada una y en la siguiente proporción: don Diethart Oton Schmidt, en representación de don Boris Orentschuk, suscribe quinientas noventa y cuatro acciones, por quinientos noventa y cuatro mil pesos, que integra en dinero en efectivo en su veinticinco por ciento; y don Diethart Oton Schmidt, por sí, suscribe seis acciones, por seis mil pesos, que integra en dinero en efectivo en su veinticinco por ciento. Tercero: Designar para integrar el directorio: Presidente, don Boris Orentschuk; vicepresidente, don Diethart Oton Schmidt; vocal, don Ricardo Ulises René Gardey; síndico titular, contador público don Ramón Carlos Quintana, y síndico suplente, contadora pública doña Olga Margarita Morrone de Quintana. — Cuarto: Aprobar el estatuto social, que será del siguiente tenor: Denominacion — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "La Demasiada, S. A.". Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Marcelo T. de Alvear número 624, piso 3º, departamento 14, o donde posteriormente lo fijare, sin que el cambio de domicilio signifique reforma de los estatutos. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto, la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: a) Agropecuaria: Mediante la explotación agrícola, ganadera, forestal, frutícola y granjera y su comercialización, exportación e importación. b) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, arrendamiento de bienes inmuebles. Para tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de seiscientos mil pesos, representado por seiscientas acciones de un mil pesos, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550. — Artículo quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoria de sus miembros y resuelve por mayoria de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos en efectivo cada uno. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965 del año 1963. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar en los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o al vicepresidente, quien reemplazará al primero en ausencia o impedimento. — Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir además un síndico suplente y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550, según la clase de asambleas, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto. El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndicos en su caso; c) Dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas ya a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que se determine en la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del o de los síndicos. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Quinto: El compareciente confiere Poder Especial a favor de don Ricardo Ulises René Gardey, para que, en representación de ambos socios fundadores, realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobacion del estatuto y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y para que otorgue y firme la o las escrituras de modificación a la presente, y sus complementarias y para que inscriba dichos actos en el Registro Público de Comercio, previas las publicaciones de ley. Presentes a este acto los señores don Ricardo Ulises René Gardey, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Nilda Angélica Edelmira Rissotto, nacido el 11 de junio de 1924, argentino, abogado, titular de la cédula de identidad de la Policia Federal número 2.170.687, domiciliado en Arenales 2790, piso 3º, departamento "A"; don Ramón Carlos Quintana, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Olga Margarita Morrone, nacido el 9 de enero de 1934, argentino, contador público nacional, titular de la libreta de enrolamiento número 4.126.863, domiciliado en Castro Barros 44, piso 5º; y doña Olga Margarita Morrone de Quintana, quien manifiesta ser casada en primeras nupcias con don Ramón Carlos Quintana, nacida el 11 de octubre de 1935, argentina, contadora pública nacional, titular de la libreta cívica número 2.092.711, domicilliada en Castro Barros 44, piso 5º; todos hábiles, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que aceptan los cargos de director, síndico titular y síndico suplente respectivamente, de "La Demasiada S. A.", para los que han sido designados en el presente acto. Y continúa diciendo el compareciente: Que solicita de mí, el autorizante, la certificación de sus firmas en la nómina y datos personales de los socios constituyentes, directores y síndicos precedentemente designados, la que deberá ser presentada ante la Inspección General de Personas Jurídicas y que los nombrados firman en este acto y en mi presencia, doy fe, procediendo el autorizante a certificar las firmas en el mencionado instrumento, en sello de actuación notarial número A-016480842, con lo cual se obvia el otorgamiento del acta en el libro de requerimientos correspondiente. Yo el autorizante hago constar: Que el socio constituyente, don Boris Orentschuk, se encuentra inscripto como contribuyente del impuesto a las ganancias, bajo el número 7.819.-011-6, con cédula fiscal vigente hasta el 1º de junio del corriente año, expedida bajo el número 351.826, que para este acto tengo a la vista y de la que agrego fotocopia autenticada a la presente, doy fe. La personería de don Diethart Otón Schmidt, surge del poder general que le fuera conferido por don Boris Orentschuk, por escritura de fecha 16 de agosto de 1963, pasada al folio 2.386, del protocolo de ese año del Registro número 80 de la ciudad de Buenos Aires, por ante su adscripto escribano don Jorge Enrique Viacava, que en testimonio tengo a la vista para este acto del que agrego fotocopia autenticada a la presente, manifestando el mandatario que el referido poder se encuntra vigente en todas sus partes, doy fe. Los datos personales del mandante surgen del referido poder y completa el mandatario y son: Boris Orentschuk casado en primeras nupcias con Ulrike Dorothee Zienen Schneldt, nacido el 12 de febrero de 1923, argentino naturalizado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número 4.111.531, domiciliado en Marcelo T. de Alvear 624, piso 3º, departamento 14, de este vecindario, hábil. Leída que le fue se ratifica y firma como acostumbra a hacerlo por ante mi, doy fe. D. Schmidt. Ricardo Gardey. Carlos R. Quintana. Ante mí: A. Lascano Pizarro. Agustín Lascano Pizarro. Escribano. Concuerda con su matriz corriente al folio 1.460 del Registro 310 de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada expido este Primer Testimonio en 5 fotocopias que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento el 20 de mayo de 1975. A. Lascano Pizarro. Agustín Lascano Pizarro. Escribano Posteriormente por escritura Nº 609 de fecha 10 de julio de 1975 pasada ante el escribano Ernesto Jaacks Ballester al folio 2.057 del Registro 310 de su adscripción se reforma el artículo primero del estatuto de la sociedad, que será del siguiente tenor. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "La Demasiada S. A.". Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Marcelo T. de Alvear número 624, piso 3º departamento 14, o donde posteriormente lo fijare. Los demás artículos del estatuto social continuan vigentes en todas sus partes.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.638.- e.27|2 Nº 55.303 v.27|2|76

Tarns-Mat

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO doscientos diez. — Constitución de sociedad anónima. — Trans-Mat Sociedad Anónima. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de julio de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Jorge José Guitler, argentino, empresario, de 38 años de edad, casado con doña María Silveira, domiciliado en la calle Cervantes esquina León XIII, del partido de Moreno, con Libreta de Enrolamiento número 4.195.647; don Eduardo Carlos Dumont, argentino, empresario, de 27 años de edad, casado con doña Elina Mabel Rena, domiciliado en la calle Italia 1798, de la localidad de San Miguel, con Libreta de Enrolamiento Nº 8.268.694; don Carlos Alberto Rodríguez, argentino, maestro mayor de obras, de 27 años de edad, casado con doña Silvia Clara Laterza, domiciliado en la calle Morandini 3366, de la localidad de Los Polvorines, con Libreta de Enrolamiento 5.887.042; don Carlos Ramón Guerra, argentino, comerciante, de 23 años de edad, casado con doña Sonia Mabel Seidenari, domiciliado en la calle Fraga 1362, de la localidad de San Miguel, con Documento Nacional de Identidad 10.111.906; don Norberto Osvaldo Arancibia, argentino, industrial, de 40 años de edad, casado con doña Lucila Gladis Carrizo, domiciliado en la calle Sargento Romero esquina Maza Moreno, del partido de Moreno, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.941.364; don Bernabé Quintana, argentino, industrial, de 42 años de edad, casado con doña Norma Juana Dávila, domiciliado en la calle Iguazú 4257, del partido de Tres de Febrero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.700.638; y don Héctor Palacio, argentino, empleado, de 37 años de edad, casado con doña Marta Edith Bravo, domiciliado en la calle Cervantes y Avenida Mitre, del partido de Moreno, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires 1.840.030. — Y siendo los comparecientes personas hábiles, vecinas de la Provincia de Buenos Aires y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Artículo primero: La sociedad se denomina TRANS-MAT SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la Avenida Pueyrredón mil trescientos cincuenta y tres, planta alta. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comer-

ciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución, transporte y|o alquiler de máquinas, equipos y|o materiales para la construcción, equipos viales y para desmontes y movimientos de tierras. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo cuarto: El capital social es de trescientos mil pesos Ley 18.188, representado por 30.000 acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550.

— Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente: este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio — Artículo noveno: Los directores deben prestar la garantía de cien pesos Ley 18.188, en efectivo, cada uno. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley número 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas: establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o al vicepresidente, en caso de ausencia o impedimento del presidente. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Y los comparecientes continúan diciendo: Primero: Que el capital se suscribe e integra, en acciones ordinarias, al portador de la clase A y con derecho a cinco votos, cada una, de la siguiente manera: don Jorge José Guitler, suscribe quince mil trescientas acciones, integrando un monto total de treinta y ocho mil doscientos cincuenta pesos, en efectivo; don Carlos Ramón Guerra suscribe tres mil ciento cincuenta acciones, integrando un monto total de siete mil ochocientos setenta y cinco pesos, en efectivo; y don Eduardo Carlos Dumont, don Carlos Alberto Rodríguez, don Norberto Osvaldo Arancibia, don Bernabé Quintana y don Héctor Palacio, suscriben, cada uno, dos mil trescientas diez acciones, integrando también cada uno, un monto total de cinco mil setecientos setenta y cinco mil pesos, en efectivo. — Los accionistas integran en este acto y en efectivo el veinticinco por ciento de la suscripción, comprometiéndose a integrar el saldo restante en el término de ley y a requerimiento del directorio. — Segundo: Que designan para integrar el directorio: Presidente a don Jorge José Guitler, vicepresidente a don Carlos Ramón Guerra y vocal a don Norberto Osvaldo Arancibia. — Y el Organo Fiscalizador: síndico titular a don Ricardo Ambrosio Basílico y síndico suplente: a don Germán Roberto Marcos. — Tercero: Que autorizan a don Ricardo Ambrosio Basílico a fin de que, con facultades para aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Asimismo le otorgan poder especial para que en sus nombres y representación, otorgue y suscriba todas las escrituras públicas modificatorias, ampliatorias o confirmatorias de la presente y que sean necesarias a los fines indicados. — Se hallan también presentes los señores don Ricardo Ambrosio Basílico, argentino, contador público nacional, de 32 años de edad, casado con doña Beatriz Clara Guerra, con Cédula de Identidad 6.815.736, y don Germán Roberto Marcos, argentino, contador público nacional, de 55 años de edad casado con doña Luisa Di Gaudio, con Cédula de Identidad número 1.992.685, ambos domiciliados en la calle Moldes 2175, de esta ciudad, y siendo los mismos personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe dicen: Que enterados de los términos de esta escritura la ratifican en todas sus partes y que aceptan los cargos de síndicos titular y suplente, para los que han sido nombrados, comprometiéndose a desempeñarlos con toda lealtad. — Y los señores directores y síndicos nombrados manifiestan bajo juramento no hallarse comprendidos en las incompatibilidades y prohibiciones previstas por el decreto ley 19.550 del año 1972 y que sus domicilios reales son los denunciados. — Leída y ratificada la presente escritura, la otorgan y firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe — Raspado: Quintana — acciones — titulares — funciona — Decreto — una — hora — sin — pertinente — modificatorias — identidad. — Vale. — Siguen firmas. — Ante mí: Carlos A. Barceló, escribano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 677 del registro 508, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cuatro fotocopias y el presente sello de actuación notarial que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: sello. Vale. — Carlos A. Barceló, escribano.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1975.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.190. -e.27|2 Nº 55.318 v.27|2|76

Del Negro y Milanese

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 1.036. — Primer Testimonio. — Escritura número: doscientos setenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de junio de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece el Sr. Ferruccio Milanese, italiano, comerciante, casado, titular de la Cédula expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones seiscientos noventa y tres mil doscientos veintiuno, domiciliado en la calle Ramón Santamarina trescientos cuatro de la localidad de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación y en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de "Del Negro y Milanese Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", con domicilio en Río Bamba trescientos cuarenta, piso noveno, oficina D, personería que acredita: a) Con la escritura de protocolización de sus estatutos efectuada el catorce de julio de mil novecientos sesenta y nueve, pasada al folio mil cuatrocientos cincuenta y tres en el Registro Notarial de esta ciudad número veintiuno a cargo del Escribano don Miguel A. Yaya, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el doce de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número tres mil novecientos noventa y nueve, al folio nueve, del libro setenta, tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — b) Con la escritura de emisión de acciones también pasada en el ya citado Registro a cargo del Escribano Yaya el quince de febrero de mil novecientos setenta y uno, bajo el número ciento ocho, al folio doscientos veintisiete e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día primero de marzo de mil novecientos setenta y uno, bajo el número quinientos dieciocho, al folio doscientos ochenta y ocho del libro setenta y tres, Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; una fotocopia de cada una de las cuales se hallan agregadas al folio quinientos diecisiete protocolo año mil novecientos setenta y cinco de este mismo registro a mi cargo y no se transcriben en virtud de las disposiciones en vigor; y de las cuales juntamente con las actas de su elección, designación para el cargo y de autorización para la presente, surge la personería del compareciente doy fe; transcribiéndose a continuación y en lo pertinente estas últimas que dicen así: Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Nº 1. — B. Nº 33.065. — Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1974. — Número de Orden — Fecha — Año 1974 — Día — Mes — Accionista (Nombre completo y apellido) — Representante (Nombre completo y apellido) — Cantidad de Acciones o certificados — Ordinarias — clase A — 5 votos — Números de los títulos, acciones o certificados — Capital $ — Cantidad de Votos — Décimo (Art. 350 C.C.) — Dos décimos en los presentes — Firmas — 1.22.10. — Victoria Battistutta de Del Negro — Por sí — 200 — 2.000 — 1.000 — Victoria Battistutta de Del Negro — 2.22.10. — Isaías Milanese — Por sí — 400 — 4.000 — 2.000 — Isaías Milanese — 3.23.10. — Olivo Del Negro — Por sí — 4.400 — 44.000 — 22.000 — Olivo Del Negro — 4.23.10. — Zaila Biasatti de Biasatti — Por sí — 200 — 2.000 — 1.000 — Zaila Biasatti de Biasatti — 5.23.10. — Emo Milanese — Por sí — 4.400 — 44.000 — 22.000 — Emo Milanese — 6.22.10. — Teresa Wysocki de Milanese — Por sí — 400 — 4.000 — 2.000 — Teresa Wysocki de Milanese — 7.24.10. — Ludovico Del Negro — Por sí — 400 — 4.000 — 2.000 — Ludovico Del Negro — 8.24.10. — José Aramondi — Por sí — 200 — 2.000 — 1.000 — José Aramondi — 9.25.10. — Ferruccio Milanese — Por sí — 4.400 — 44.000 — 22.000 — Ferruccio Milanese — 10.25.10. — Zulema Y. A. de Lacout — Por sí — 200 — 2.000 — 1.000 — Zulema Y. A. de Lacout — 11.25.10. — Francisco Vignola — Por sí — 200 — 2.000 — 1.000 — Francisco Vignola — 12.25.10 — Nélida S. de Del Negro — Por sí — 400 — 4.000 — 2.000 — Nélida S. de Del Negro — 13.25.10. — Livio Biasatti — Por sí — 200 — 2.000 — 1.000 — Livio Biasatti — 16.000 — 160.000 — 80.000 — Queda cerrado en la fecha el Registro para la recepción de acciones, registrándose 16.000 acciones por un total de $ 160.000 (ciento sesenta mil pesos). — Buenos Aires, 25 de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — A las 19,30 horas del día 31 de octubre de 1974, se clausura el Registro de Asistencia de Accionistas contando con la asistencia de 13 accionistas, todos por sí que totalizan 16.000 acciones ordinarias, clase A, de 5 votos cada una con un capital de $ 160.000 (ciento sesenta mil pesos) — con derecho a 80.000 votos. — Ferruccio Milanese — Ludovico Del Negro — Emo Milanese. — Asamblea general ordinaria y extraordinaria del 7 de marzo de 1975. — Número de Orden — Accionista (Nombre completo y apellido) — Domicilio — Doc. Ident. — Cantidad de Acciones o Certificados — Capital $ — Cantidad de votos — Firmas — 1.24.2. — Del Negro, Olivo — Ramón Santamarina 228, Monte Grande — C. I. 2.481.754 — 6.290 — 62.000 — 31.000 — Olivo Del Negro — 2.24.2. — Milanese, Ferruccio — Ramón Santamarina 304, Monte Grande — C. I. número 3.693.221 — 6.200 — 62.000 — 31.000 — Ferruccio Milanese — 3.25.2. — Milanese Emo — Vicente López 805, Monte Grande — C. I. 1.689.332 — 6.200 — 62.000 — 31.000 — Emo Milanese — 4.25.2. — Milanese, Isaías — Ramón Santamarina 805, Monte Grande — C. I. 2.862.458 — 1.400 — 14.000 — 7.000 — Isaías Milanese — 20.000 — 200.000 — 100.000. — Queda cerrado en la fecha el Registro para la recepción de acciones registrándose 20.000 acciones ordinarias, clase A, de cinco votos cada una con un capital de $ 200.000 (doscientos mil pesos) — Ferruccio Milanese. — A las 10 horas del día 7 de marzo de 1975, se clausura el Registro de Asistencia de Accionistas contando con la presencia de 4 accionistas, todos por sí, que totalizan 20.000 acciones ordinarias, clase A de 5 votos cada una con un capital de $ 200.000 (doscientos mil pesos) con derecho a 100.000 votos. — Ferruccio Milanese — Ludovico Del Negro — Emo Milanese. — Libro Actas de Asambleas Nº 2 A. Número 0711. — Acta Nº 5. — Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de 1974, se reúnen en Asamblea General Ordinaria los señores accionistas cuya nómina consta en el Registro de Asistencia a Asamblea al folio Nº 8 siendo las 19,30 horas para considerar el Orden del Día que se consigna en la convocatoria respectiva, aparecida en forma íntegra en el Boletín Oficial. — El señor Presidente pone de manifiesto que conforme lo determina el Código de Comercio, con la debida anticipación se han repartido los documentos a considerar y que de acuerdo a prescripciones contenidas en el citado código quedan a disposición de los señores accionistas los libros respectivos. — En atención a que ningún accionista formula objeciones a la constitución del acto, el Sr. Presidente pone a consideración de la asamblea el punto. — A continuación se pasa a considerar el 4º punto del Orden del Día que literalmente dice: Elección de Directores por unanimidad de votos se decide elegir a los señores Ferruccio Milanese, Isaías Milanese Emmo Milanese, Olivo Del Negro, Teresa Wysocky de Milanese, Nélida Haydée Silva de Del Negro, Victoria Batistutta de Del Negro, Zaila Biasatti de Biasatti, Livio Biasatti y Ludovico Del Negro. — El señor Presidente pone a consideración el 5º punto del Orden del Día que literalmente dice: Elección de Síndico Titular y Suplente, se decide por unanimidad de votos elegir al Contador Público Nacional Francisco Vignola como Síndico titular y al Dr. Jorge Rubén Niset como Síndico suplente. — El señor Presidente pone a consideración el 6º y último punto del Orden del Día que literalmente dice: Designación de dos accionistas para firmar el acta, luego de un cambio de ideas se elige a los señores Ludovico Del Negro y Emmo Milanese. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión siendo las 21 y 15 sin la presencia del Inspector de Personas Jurídicas.

— Emmo Milanese — Ferruccio Milanese — Ludovico Del Negro. — Acta Nº 6. — Asamblea Ordinaria y Extraordinaria. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cinco, se reúne la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de accionistas convocada por el Directorio de "Del Negro y Milanese" S.A.C.I.F.I.A. que se celebra en su sede de la calle Ríobamba 340, 9º, Dto. D, Capital Federal con la asistencia de 4 accionistas, todos por sí, que han depositado 20.000 acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción de $ 10. — que representan un capital de $ 200.000 y confieren 100.000 votos. — Asiste al acto el señor Síndico titular, don Francisco Vignola. — El señor Presidente da por constituida la asamblea con quórum legal y estatutario. — Deja constancia que en virtud de contarse anticipadamente con la concurrencia de la totalidad del capital en

circulación se adoptó el procedimiento prescripto por el artículo 237 último párrafo para la convocatoria de esta asamblea no habiéndose efectuado publicaciones en el Boletín Oficial. — La asamblea presta conformidad a lo actuado por el Directorio. — Se considera el primer punto del Orden del Día que expresa: 2) Adecuación del estatuto social a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72. — El señor Presidente indica la conveniencia de proceder a la adecuación del estatuto social a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72, que regula el funcionamiento de las sociedades comerciales, pues ello permitirá a la entidad desenvolverse dentro de tales prescripciones, invitando a los accionistas recurrir a la confrontación de las disposiciones estatutarias con los lineamientos legales que surgen de tal Decreto Ley. — Asimismo se aprovechará para fijar el capital social en $ 500.000 conforme fuera emitido y aplicado en el punto anterior. — Luego de un cambio de opiniones y por unanimidad, se resuelve aprobar la adecuación del estatuto social a la siguiente redacción: Nueva redacción del estatuto de "Del Negro y Milanese" S. A. C. I. F. I. A. — Adecuado al Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "DEL NEGRO Y MILANESE" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, tiene su domicilio legal en la calle Riobamba 340, piso 9º, Dto. D de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años contados a partir del doce de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación de productos, partes de maquinarias y|o maquinarias destinadas a la construcción, el ejercicio de representaciones, consignaciones y comisiones. — Industriales: Manufactura de artefactos sanitarios, ladrillos, materiales eléctricos, cañerías, revestimientos, cerámicas, azulejos, mosaicos y otros elementos que forman parte de una construcción. — Financieras: Mediante la realización de las operaciones financieras necesarias para el cumplimiento del objeto social, con excepción de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos, suburbanos y rurales; lotes y fraccionamiento de tierras; construcción de toda clase de edificios e inclusive, operaciones comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, cría, evisceración, mestización de ganado, cultivo, forestaciones o reforestaciones. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derecho contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º: El capital social es de pesos 500.000 (quinientos mil pesos), representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones ordinarias, al portador de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una, con derecho a cinco votos por acción. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles la participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de diez, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 300 (trescientos pesos) en dinero efectivo cada uno de los directores, importe que depositarán en la caja social y les será reintegrado con la aprobación de su gestión por la asamblea. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiera poderes especiales conforme al artículo 1181 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales incluso para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o al vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un suplente y por el mismo término. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de fijada la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme lo determine el emitirlas las asambleas de accionistas. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del Directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador o liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — La asamblea por unanimidad resuelve: a) Autorizar al señor presidente para gestionar la aprobación de la adecuación del estatuto social, según ha quedado determinado precedentemente, realizando las diligencias pertinentes ante los organismos administrativos y judiciales que resulten necesarios, quedando facultado asimismo para aceptar las modificaciones que a la reforma se deben introducir como consecuencia de los estudios que se realicen en cada una de esas áreas. — Asimismo queda autorizado para elevar a escritura pública tanto el aumento del capital social de $ 200.000 a $ 500.000 y emisión de acciones por $ 300.000 como la adecuación del estatuto una vez conformado por la Inspección General de Personas Jurídicas e inscribirla en el Registro Público de Comercio y para efectuar las publicaciones que resulten menester. — 3º: Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Por unanimidad se resuelve designar a los señores Olivo Del Negro y Emmo Milanese para firmar y aprobar el acta en esta asamblea. — No habiendo más asuntos que tratar y siendo las doce horas del día, mes y año arriba mencionado, se levanta la sesión, previa lectura y firma de la presente acta. — Emmo Milanese — Ferruccio Milanese — Olivo Del Negro. — Libro Actas de Directorio Nº 2 A 0710. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de noviembre de 1974; se reúnen los señores miembros del Directorio de "Del Negro y Milanese S. A. C. I. F. I. y A." en su local social Riobamba 340, 9º piso, Dto. D, Capital Federal, cuyas firmas van al pie de la presente y siendo los señores directores, Ferruccio Milanese, Olivo Del Negro, Isaías Milanese, Emmo Milanese, Victoria Battistutta de Del Negro, Teresa Wysocki de Milanese, Ludovico Del Negro, Nélida Haydée Silva de Del Negro, Zaila Biasatti de Biasatti y Livio Biasatti, elegidos en Asamblea General Ordinaria realizada el día 31 de octubre de 1974. — Preside la reunión el síndico titular Contador Público Nacional don Francisco Vignola, quien declara abierta la sesión siendo las 20,10 horas y dice: Que como es de conocimiento de los señores directores debe procederse a elegir a las autoridades del nuevo Directorio que duran en su mandato 1 (un) año de acuerdo a los estatutos sociales. — El señor Olivo Del Negro, propone para la presidencia al Sr. Ferruccio Milanese, lo cual es aprobado por unanimidad. — El Sr. Síndico cede la presidencia al Sr. Ferruccio Milanese quien en el uso de la palabra agradece a los señores directores la distinción del cargo que ha sido objeto y pide la colaboración que como hasta ahora le han dispensado para poder desempeñarse en el cargo para el cual ha sido elegido. — Por unanimidad de los señores directores se elige como vicepresidente al Sr. Isaías Milanese, quien agradece esta distinción. — Quedando por lo tanto constituido el nuevo directorio de la siguiente forma: Presidente: Ferruccio Milanese. — Vicepresidente: Isaías Milanese. — Directores titulares: Olivo Del Negro, Emmo Milanese, Teresa Wysocki de Milanese, Ludovico Del Negro, Nélida Haydée Silva de Del Negro, Victoria Battistutta de Del Negro, Zaila Biasatti de Biasatti y Livio Biasatti. — Síndico titular: Contador Público Nacional don Francisco Vignola y Síndico Suplente: Dr. Jorge Rubén Nizet. — Acto seguido el Sr. Presidente propone que se dé curso al departamento de contaduría la distribución de utilidades aprobadas en la última asamblea para que proceda a contabilizar la Reserva Legal y demás rubros de la misma. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 21,50 horas. — Ludovico Del Negro — Nélida H. S. de Del Negro — Zaila Biasatti — Livio Biasatti. — Emmo Milanese — Victoria Del Negro — Ferruccio Milanese. — Es copia fiel doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que en cumplimiento a lo resuelto por la asamblea celebrada el día siete de marzo del corriente año, deja protocolizada la reforma introducida al estatuto social por la referida asamblea, el cual previo los trámites de rigor quedará redactado en la forma transcripta precedentemente y da aquí por reproducida en todas sus partes, solicitándome le expida testimonio de la presente a sus efectos. — Leída que le fue se ratifica en su contenido y en prueba de ello la firma por ante mí de todo lo que doy fe. — F. Milanese. — Ante mí: O. Devoto. — Hay un sello. — Dr. Osvaldo Devoto. Escribano. — Concuerda con su matriz asentada en el Registro quinientos veintinueve, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y cinco, en ocho sellos de actuación notarial sellados y rubricados, números cero dieciséis millones quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta y seis, cero dieciséis millones quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta y siete, cero dieciséis millones quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho, cero dieciséis millones quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cero dieciséis millones quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta, cero dieciséis millones quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y uno, cero dieciséis millones quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y dos y cero dieciséis millones quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco, todas de la Serie A. — Osvaldo Devoto. Escribano.

Buenos Aires, octubre 7 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.408.- e.27|2 Nº 55.386 v.27|2|76

Caución

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número trescientos setenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días de mayo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Horacio Raúl Elizalde, escribano autorizante, comparecen los señores don Jorge Enrique Sansone, nacido el diecinueve de abril de mil novecientos treinta y dos, casado, argentino, abogado, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos ochenta y tres mil ciento setenta y Cédula Fiscal número veintiún mil novecientos treinta y seis-cero cero uno-cero, domiciliado en esta Capital, calle Cerrito número mil setenta, piso séptimo, oficina ciento catorce; don Enzo Jorge Perroud, nacido el cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y uno, casado, argentino, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres y Cédula Fiscal número sesenta y un mil ochocientos doce-cero-uno-seis-tres, domiciliado en la calle Intendente Alfaro número ciento doce, Acassuso, Provincia de Buenos Aires; don Ricardo Juan Roulet, nacido el cinco de noviembre de mil novecientos catorce, soltero, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón trescientos seis mil seiscientos setenta y dos y Cédula Fiscal número cuatrocientos cuatro mil noventa y nueve-cero once cuatro, domiciliado en esta Capital, calle Maipú número novecientos diecinueve, piso quinto, departamento veintiuno; don Gerardo Ernesto Chevallier Boutell, nacido el veinticinco de enero de mil novecientos treinta casado argentino empleado con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos setenta mil seiscientos sesenta y siete y Cédula Fiscal número cincuenta y tres mil trescientos doce-cero-cero seis|siete domiciliado en esta Capital, calle Beruti número tres mil ciento sesenta y uno, piso segundo "A" y don Juan Manuel Oribe, nacido el veinticinco de enero de mil novecientos veintiuno, argentino, casado, médico, con Libreta de Enrolamiento número tres millones setenta y nueve mil trescientos y Cédula Fiscal número cuatrocientos nueve mil doscientos sesenta y nueve-once|nueve, domiciliado en esta Capital, calle Juncal número mil cuatrocientos cincuenta y ocho; los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, así como de que expresan: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto Artículo Primero: La sociedad se denomina "CAUCION SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Cerrito número mil setenta, piso séptimo, oficina ciento catorce. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales o cualquier tipo de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar operaciones: Comerciales: importación, exportación, compraventa o permuta de equipos y máquinas contables, equipos telefónicos, intercomunicadores y automotores, su explotación y arrendamiento. Inmobiliarias: compraventa o permuta de bienes inmuebles, su explotación o arrendamiento y realización de operaciones relacionadas con la propiedad horizontal, adquiriendo a esos fines propiedades construidas o procediendo a su construcción. Financieras: mediante préstamos, aportes y|o inversiones de capital a particulares o sociedades; compraventa de títulos, bonos, acciones, papeles de comercio, créditos o demás valores; constitución y transferencia de derechos reales con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y cualquier otra que requiere el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. — Capital. Artículo Cuarto: El capital es de un millón de pesos, representado por un millón de acciones ordinarias de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional a las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|mil novecientos setenta y dos. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Administración y Representación. Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un

directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato de tres años, siendo reelegibles. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar trescientos pesos en dinero efectivo, en la caja social — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|novecientos sesenta y tres. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente, el Vicepresidente y un director en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — Fiscalización. Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de tres años. La asamblea también debe elegir un suplente por el mismo término. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera, por el artículo doscientos treinta y siete del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|novecientos setenta y dos, sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|novecientos setenta y dos, según la clase de asamblea, convocatorias y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social se cierra el treinta de setiembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad de los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Suscripción del Capital: El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: don Ricardo Roulet suscribe 50.000 acciones ordinarias al portador, de un voto por acción y por un valor de $ 50.000, integrando en dinero efectivo el 25 %, o sea $ 12.500, y el saldo será integrado en el plazo máximo de dos años; don Enzo Jorge Perroud suscribe 40.000 acciones ordinarias al portador, de un voto por acción y por un valor de $ 40.000, integrando en dinero efectivo el 25 %, o sea $ 10.000 y el saldo serán integrado en el plazo máximo de dos años; don Jorge Enrique Sansone suscribe 96.000 acciones ordinarias al portador, de un voto por acción y por un valor de $ 96.000, integrando en dinero efectivo el 25 %, o sea $ 24.000, y el saldo en el plazo máximo de dos años; don Juan Manuel Oribe suscribe 803.280 acciones ordinarias al portador, de un voto y por un valor de $ 803.280, integrando en dinero efectivo el 25 %, o sea $ 200.820, y el saldo será integrado en el plazo máximo de dos años; don Gerardo Ernesto Chevallier Boutell suscribe 10.720 acciones ordinarias al portador, de un voto, por un total de $ 10.720, integrando en dinero efectivo el 25 %, o sea $ 2.680, y el saldo será integrado en el plazo máximo de dos años. — Directorio: Se designa para integrar el Directorio: Presidente, Jorge Enrique Sansone; Vicepresidente, Enzo Jorge Perroud: Director Titular, don Ricardo Juan Roulet; Director Suplente, don Gerardo Ernesto Chevallier Boutell; Síndico Titular, don Carlos Alberto Floria; Síndico Suplente, don Raúl Francisco José de Zan. Asimismo, se resuelve otorgar poder especial irrevocable a favor de don Jorge Enrique Sansone para aceptar o proponer modificaciones a esta escritura, realizando todas las gestiones pertinentes para obtener la conformidad de la autoridad de control, inscripción en el Registro Público de Comercio y firmar todas las escrituras complementarias o aclaratorias, pudiendo a tal efecto efectuar las modificaciones que aconseje la Inspección General de Personas Jurídicas, incluso la modificación del nombre. — Presentes en este acto don Carlos Alberto Floria, nacido el tres de agosto de mil novecientos veintinueve, argentino, casado, doctor en Derecho y Ciencias Sociales, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y dos mil trescientos diecinueve y Cédula Fiscal número setecientos cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y uno-cero cero seis|tres, domiciliado en esta Capital, calle Juez Tedín número dos mil novecientos treinta y cinco, y don Raúl Francisco José De Zan, nacido el tres de febrero de mil novecientos treinta y uno, argentino, casado, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ochocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho y Cédula Fiscal número cuatrocientos sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco-cero cero seis|nueve, domiciliado en esta Capital, calle Suipacha número doscientos cincuenta y cuatro, piso noveno, impuestos de las designaciones de síndico titular y suplente, respectivamente, de la sociedad de que se trata manifiestan que aceptan los cargos aludidos. — Leída que les fue ratifican su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — Jorge Enrique Sansone, E. J. Perroud, R. J. Roulet, G. Chevallier Boutell, J. M. Oribe, C. A. Floria, R. F. J. de Zan — Hay un sello. Ante mí: Horacio R. Elizalde. — Concuerda con su matriz, que bajo el número trescientos setenta y seis, pasó ante mí al folio mil ciento cincuenta y seis del Registro trescientos veintiuno a mi cargo. — Para su inscripción, expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados del dieciséis millones cuatrocientos noventa y dos mil trescientos sesenta y uno al presente, todos de la Serie "A", que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a veintiséis días de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — Hay un sello que dice: Horacio R. Elizalde, escribano — Hay una firma que dice: Horacio R. Elizalde.

Buenos Aires, de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.729.- e.27|2 Nº 55.388 v.27|2|76

Nut Argentina Industrial y Comercial

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO trescientos cuarenta y ocho. — Adecuación Estatutos: "Nut Argentina Industrial y Comercial S. A." — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de junio de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparece oña Nélida Josefa Domínguez de Palilón, argentina, viuda, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.510.107, domiciliada en la calle Córdoba número 1323, de Lanús, provincia de Buenos Aires, de paso aquí, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de "Nut Argentina Industrial y Comercial Sociedad Anónima", ejercitando el poder que se mencionará al final. — Y en el carácter invocado, dice: Que a efectos de adecuar el Estatuto de la Sociedad a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72, solicita de mí, el autorizante, la transcripción en este protocolo del Acta de Asamblea Extraordinaria número 11, del texto conformado del Estatuto de la Sociedad, del Asiento del Registro de Asistencia de Accionistas respectivo, y de la Resolución respectiva de la Inspección General de Personas Jurídicas recaída en el Expediente 19732|154638, las que tengo a la vista y copiadas por su orden, dicen así: Acta de Asamblea Extraordinaria Nº 11. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de setiembre de 1974, se reúnen en el domicilio legal de la Empresa, 25 de Mayo 158, piso 5º, Oficinas 107|108, en Asamblea General Extraordinaria a los señores accionistas de "Nut Argentina Industrial y Comercial S. A.", cuya nómina figura en el libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales Nº 1, folio Nº 12, del que surgen 3 accionistas presentes, todos por sí, con un total de 10.000 acciones con derecho a 50.000 votos, quedando de esta manera cubierto el quórum establecido por el artículo 10 de los Estatutos Sociales; siendo la presente de carácter unánime. — Con la presencia del Síndico Titular Contador Juan M. Neira, la Sra. Presidente doña Manuela R. Fetting declara abierta la sesión siendo las 16 horas 30 minutos. — La señora Presidente pone a consideración los puntos del Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Sr. Barrella hace moción para que sean designados por la presidencia, la que es aprobada por unanimidad. — La Sra. Fetting designa al Sr. Barrella y Sra. Palilón. — 2º) Aumento del capital social a $ 200.000. — Y emisión de 190.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de 5 votos y de $ 1.00 cada una: Puesto el presente punto a consideración el accionista Sr. Barrella hace moción para que sea aprobada, lo que así se hace por el voto unánime de los presentes. — 3º) Modificación estatutos sociales adaptándolos al Decreto Ley 19.550|72. — La Sra. Fetting manifiesta que como consecuencia de la emisión de nuevas acciones y por consiguiente del aumento del capital social, de acuerdo con las disposiciones en vigencia es obligatorio adaptar el Estatuto Social a las disposiciones del Decerto Ley Nº 19.550|72. — A continuación da lectura a la nueva redacción de los artículos de los estatutos, los cuales no se transcriben por estar incluidos en el Acta de Directorio Nº 46 del 30 de agosto ppdo. — El Accionista Sr. Barrella propone sea aprobada la reforma y adaptación, moción que es aprobada por el voto unánime de los presentes. — No habiendo más asuntos que tratar y luego de un cuarto intermedio en que se procedió a redactar, leer y aprobar esta acta, se levanta la asamblea siendo las 17 horas 20 minutos. — Firmado: Manuela R. Fetting, Nélida J. D. de Palilón, E. Barrella. — Modificación Estatutos Sociales Adaptándolos al Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 1º: La sociedad se denomina NUT ARGENTINA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA, tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle 25 de Mayo 158, 5º piso, oficinas 107|108. — Por resolución de la Asamblea General de Accionistas podrán establecerse agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del exterior. — Artículo 2º: Su duración es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Elaboración de productos y subproductos relacionados con tuercas, sujetadores de posición, elásticos y de diseños especiales, laminación, trefilación, decapado, recubrimientos y tratamientos térmicos de metales ferrosos y no ferrosos como también fabricación de maquinarias relativas a este objeto y todo otro tipo de productos afines con los que se mencionan precedentemente. — b) Comerciales. Compra, venta, importación, exportación, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, todo relacionado con el objeto industrial. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º: El capital social es de doscientos mil pesos Ley 18.188 (A $ 200.000) compuesto por 200.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de 5 votos por acción y de un peso ley 18.188 (A $ 1,00) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al art. 188 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º) Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la Asamblea, conforme al artículo 197 del Decreto-Ley 19.550|72 y en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad y de acrecer en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de sus respectivas clases y en proporción a las que posean. Este derecho podrá ejercerse dentro de los 30 días siguientes al de la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe efectuarse conforme al artículo 187 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo 7º) En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo 8º) Por resolución de la Asamblea Extraordinaria podrán emitirse debentures, dentro o fuera del país, con garantía flotante, común o especial en moneda argentina o extranjera ajustándose a la sección octava del Decreto-Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo 9º) La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de doce, con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 10) El director prestará una garantía de pesos cien en dinero efectivo, depositados en la caja de la sociedad. — Artículo 11) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiera poder especial, conforme al artículo 1881 del Código Civil y al artículo 9º del Decreto-Ley 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, creadas o a crearse; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que lo juzgue conveniente. — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o dos directores conjuntamente, quienes tienen el uso de la firma social. — El Directorio podrá delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, empleados u otros funcionarios, con poderes suficientes al efecto. — Artículo 12) La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente en caso de vacancia, designados por la Asamblea General Ordinaria de accionistas, con los deberes y atribuciones establecidos en los artículos 294 y 295 del Decreto-Ley 19.550|72. — Durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos. — Para su elección y remoción, las acciones, sin distinción de clase, tendrán derecho a un voto. — La sindicatura podrá ser reemplazada por un Consejo de Vigilancia, según lo resuelva la Asamblea Ordinaria, en su caso. — Si la Asamblea así lo resolviese, el Consejo de Vigilancia estará compuesto de 3 titulares y de 1 a 3 suplentes que durarán 1 año en el ejercicio de su mandato. — Los suplentes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia temporaria o definitiva, en el orden en que hayan sido elegidos. — La elección se efectuará conforme a lo dispuesto por el Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo 13) El Consejo tiene las atribuciones establecidas por el artículo 281, inciso a) a g), con excepción del inciso d); con respecto al inciso c) se requerirá la autorización del Consejo de Vigilancia para la locación del inmueble destinado a la actividad de la Empresa. — Tendrá a su cargo la elección de los directores, fijándoles en ese acto y por anticipado su remuneración. — La remoción de aquéllos es atribución privativa de la Asamblea. — El Consejo funcionará con el quórum de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará las resoluciones por mayoría de votos de los consejeros presentes. — El Consejo contratará los servicios de una auditoría anual, cuyo costo será soportado por la sociedad. — Si el Consejo designare peritos, de acuerdo con lo establecido por el inciso a) del artículo 281 del Decreto-Ley 19.550|72, sus honorarios serán por cuenta del Consejo. — El Consejo podrá designar de entre sus miembros un presidente, que tendrá como función la fijación de las tareas a realizar, el ordenamiento de la misa

y la citación a la reunión, sin perjuicio de los derechos de los demás miembros para proponer la forma y tipo de tareas a cumplirse. — El Consejo se reunirá, por lo menos, una vez por mes o cuando lo cite el presidente y|o requiera cualquiera de los miembros que lo componen. — La Asamblea fijará la forma de remuneración de los miembros del Consejo o de la sindicatura, en su caso, las que podrán imputarse a gastos generales o a las ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devengue. — Artículo 14) Las asambleas generales serán ordinarias o extraordinarias; serán citadas en primera convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial. Las referidas publicaciones deberán ser efectuadas durante cinco días con quince de anticipación a la fecha de celebración; en segunda convocatoria deberá celebrarse dentro de los 30 días siguientes y las publicaciones se efectuarán por tres (3) días con ocho (8) de anticipación como mínimo. — Artículo 15) Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto en las condiciones del artículo 5º de estos estatutos. — Artículo 16) En las asambleas regirá el quórum y mayoría determinadas por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de dicho decreto-ley, respecto de los cuales se estará a lo previsto por dicha norma legal. — Artículo 17) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio, Sindicatura y Consejo de Vigilancia, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 18) La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia de la Sindicatura o Consejo de Vigilancia, en su caso. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior." — "Sociedad Nal Argentina Industrial y Comercial S. A." Nº Ins. Domicilio: 25 de Mayo 158, piso 5º, oficinas 107|108, Capital. — — Asamblea General Extraordinaria del 27 de setiembre de 1974 — Nº orden. — Fecha, año 1974. — Día. — Mes. — Accionista (nombre y apellido completos). — Representante (nombre y apellido completos). — Domicilio. — Doc. Ident. — Cantidad de acciones o certificados. — 5 votos. — Total votos. — Capital. — Cantidad de votos. — 1. 27-9. Manuela Regina Fetting, por sí. Galileo 2446, 4º P., Cap. C. I. Pol. Fed. 6.343.545. 3.000 — 15.000 — 3.000 — 15.000. — Manuela R. Fetting. — 2. 27-9. Nélida J. D. de Palilón, por sí. Córdoba 1323, Lanús. C. I. Pol. Fed. 2.510.107. — 5.000 — 25.000 — 5.000 — 25.000. — Nélida J. D. de Palilón. — 3. 27-9. Enrique Barrella, por sí. Galileo 2446, 4º P., Cap. C. I. Pol. Fed. 4.263.030. — 2.000 — 10.000 — 2.000 — 10.000. — E. Barrella. — Totales: 10.000 — 50.000 — 10.000 — 50.000." — "Buenos Aires, 3 de abril de 1975. — Señor Inspector Jefe: Considero visto la Resolución Nº 1|75, correr vista córrase vista: 1) Elevar a escritura pública la reforma, según la Resolución Nº 1|75, teniendo en cuenta las nuevas redacciones de fs. 67 v., 68 v., 71 v. y 72. — Depto. Sociedades Anónimas. — Hay una firma: Dr. Víctor Macrae Moir. — Es copia fiel del expediente de Inspección General de Personas Jurídicas mencionado. — La personería invocada se acredita con el Poder General otorgado el 28 de setiembre de 1966, al folio 1140 del protocolo correspondiente de este mismo Registro, el que en fotocopia de su testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de agosto de 1974, bajo el número 271, folio 393 del libro 74 de Poderes, tengo a la vista y agrego a este protocolo. — Leída y ratificada, firman de conformidad por ante mí, que doy fe. — Nélida Josefa Domínguez de Palilón. — Ante mí: J. Luis Villarino.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.988.- e.27|2 Nº 55.400 v.27|2|76

A. Stuka

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuarenta y seis. — En la ciudad de Martínez, Partido de San Isidro, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a treinta de junio de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Salomé Schaffel, escribana titular del Registro número cincuenta de este Partido, comparecen los señores Aron Stukalsky, argentino, casado en primeras nupcias con Sara Goldszmid, comerciante, de 41 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.116.855, domiciliado en la calle Berutti 3848, cuarto piso de la Capital Federal; Sara Goldszmid, argentina, casada en primeras nupcias con Aron Stukalsky, pedagoga, de 40 años de edad, con Libreta Cívica número 941.822, domiciliada en la calle Beruti 3848, cuarto piso de la Capital Federal y Rosa Goldszmid, argentina, soltera, hija de Isaac David Goldszmid y de Berta Blomenkranzc, arquitecta, de 41 años de edad, con Libreta Cívica número 3.185.180, domiciliada en la calle Pasteur 239, 4º piso "A" de la Capital Federal, todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen por sí y expresan: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo. — Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "A. STUKA, SOCIEDAD ANONIMA" y tiene su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Defensa 670, 1er. piso. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: La compraventa, consignación, importación, exportación, distribución, representación y fraccionamiento de productos metalúrgicos, hierro y chatarra; b) Industriales: Industrialización, trafilación y laminado de productos metálicos, hierro y chatarra, fabricación de tubos y caños de metal. c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, la compraventa de títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios, la constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, el otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y la realización de todo tipo de operaciones financieras con exclusión de las contempladas por la ley 18.601 u otras por las que se requiera el concurso público. — m) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, subdivisión, venta, arrendamiento, administración, construcción de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de bosques y haciendas, incluyendo su compraventa, cultivo y forestación. — A tales fines la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por las disposiciones de este Estattuo. — Capital· Artículo Cuarto: El capital social es de un millón de pesos ($ 1.000.000.—) representado por diez mil acciones al portador de cien pesos valor nominal cada una, con derecho a un voto cada acción. — El capital social puede ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, por decisión de la Asamblea Ordinaria conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Las acciones pueden ser: nominativas o al portador, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550|72. — Administración y Representación. — Artículo Séptimo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea con un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Octavo: Los directores deben prestar una garantías de quinientos pesos, los que deberán ser depositados en la Caja de la sociedad hasta la Asamblea que apruebe la gestión de los mismos. — Artículo Noveno: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o al vicepresidente quienes actuarán en forma indistinta. Fiscalización. — Artículo Décimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular: por el término de un año. La asamblea también deberá elegir otro síndico suplente y por el mismo término. Asambleas. — Artículo Decimoprimero: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria e la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimosegundo: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Artículo Decimotercero: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolucion pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva. b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de prevision o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimoquinto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, en proporción de sus respectivos aportes. II) Que emiten la totalidad del capital social en diez mil acciones ordinarias, al portador de cien pesos valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, integrando en este acto el veinticinco por ciento en dinero efectivo, debiendo requerir el directorio la integración del resto en el plazo legal. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Nombre, acciones, suscripción, clase de acción, monto, integración, naturaleza del aporte, aporte modalidad: 1) Arón Stukalsky. 6.000 acciones ordinarias al portador $ 600.000. 1 voto, $ 150.000, en dinero efectivo. 2) Sara Goldszmid, 3.900 acciones ordinarias al portador, $ 390.000, 1 voto, $ 7.500, en dinero efectivo. 3) Rosa Goldszmid. 100 acciones ordinarias al portador, $ 10.000. 1 voto, $ 2.500, en dinero efectivo. Totales: $ 1.000.000. — $ 250.000. III) Que designan para integrar el directorio, presidente a: Arón Stukalsky; Vicepresidente a: Sara Goldszmid. Se designan para integrar la sindicatura: Síndico titular a Bernardino Kopcow; Síndico suplente a: Jacobo Rabinovich. IV) Que confieren poder especial a favor de la doctora Elena Carmen Paz, Rosa Goldszmid, Arón Stukalsky y Sara Goldszmid, a fin de que en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente cualesquiera de ellos en sus nombres y representación y con facultad para aceptar o proponer modificaciones a la presente, incluso a la denominación y objeto social, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo a tales efectos firmar los instrumentos públicos y privados que fueran menester, incluso escrituras aclaratorias, modificatorias y rectificatorias. Presentes a este acto los doctores Bernardino Kopcow, argentino, casado, contador público nacional, de 38 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.191.576 y Jacobo Rabinovich, argentino, casado, contador público nacional, de 39 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.182.546, domiciliados en la calle Florida 376, 6º piso de la Capital Federal, capaces, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, quienes manifiestan que aceptan los cargos de síndico titular y síndico suplente respectivamente de la sociedad, para los que han sido designados. Los integrantes de la sociedad solicitan de mi la autorizante expida testimonio de la presente, para su inscripción. Yo la escribana autorizante dejo constancia que la presente constitución abona la suma de diez mil pesos en concepto de impuesto de sello que se tributará en el testimonio respectivo. Leo a los comparecientes que la otorgan y firman ante mí, doy fe. Arón Stukalsky. Sara Goldszmid de Stukalsky. Rosa Goldszmid. Bernardino Kopcow. Jacobo Rabinovich. Ante mi. Salomé Schaffel. Está mi sello. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio 16 del Registro 50 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio, en cinco sellos notariales números 1585617; 1585618; 1585619; 158562 y el presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Salomé Schaffel. Está mi sello. Sigue la legalización del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. Raspado: Beruti, cívica, arquitecta, denomina, d), rurales, quíntuplo, por, este, representación, suscripta, ejercicio, social, integración, que, objeto, 39, 378; constitución, Bernardino. Vale. Salomé Schaffel. Escribana.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.659.- e.27|2 Nº 55.401 v.27|2|76

Acero Sima

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

REFORMA DE ADECUACION. — Acero Sima, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Escritura número trescientos cincuenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de julio de mil novecientos setenta y cinco, ante mi, escribano autorizante, comparece el señor ingeniero Eugenio Sorg, casado, mayor de edad y de este vecindario, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en el carácter de presidente interino de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Acero Sima, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", acreditándose la existencia legal de la sociedad y personería invocada por el compareciente, primero: Con la escritura de constitución definitiva de la misma, pasada ante el escribano de esta ciudad don Orlando E. Bravo, con fecha once de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, cuyo testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio el dieciséis de julio de ese año, bajo el número novecientos noventa y dos, folio cuatrocientos setenta y dos, libro cuarenta y nueve, Tomo A. de Estatutos Nacionales. Y con las escrituras de modificación pasada ante el escribano de esta ciudad don Orlando E. Bravo, con fecha tres de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, inscripta en el Registro Público de Comercio el dieciséis de octubre de ese año, bajo el número dos mil trescientos diecinueve, folio doscientos cuarenta y seis, libro cincuenta y uno, Tomo A. de Estatutos Nacionales; y ante el escribano de esta ciudad don Julio Pedernera, con fecha veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, e inscripta en el Registro Público de Comercio el trece de diciembre de ese año, bajo el número dos mil ochocientos once, folio cuatrocientos veintiocho, libro cincuenta y cinco, Tomo A. de Estatutos Nacionales. — Segundo: Con el Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de la sociedad en reunión celebrada el veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, por la que se designa al Directorio actual de la sociedad. Y tercero: Con el Acta de Directorio número doscientos treinta y nueve, del diez de julio del año en curso, por la que se designa al compareciente para ejercer el cargo de presidente interino, una fotocopia autenticada de cuyos do-

cumentos se agrega a la presente escritura. Y en tal caracter el compareciente dice: Que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, en reunión celebrada el veinte de marzo de mil novecientos setenta y cinco, resolvió la reforma de los Estatutos Sociales, y la adecuación a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en la forma que detalladamente resulta del acta respectiva, la que copiada dice así: "Acta Nº 28. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de marzo de 1975, siendo las 9 horas, se constituye la Asamblea Extraordinaria unánime de la Sociedad Acero Sima, S. A. con la asistencia de los accionistas cuya nómina, capital y número de votos corre a fojas 28 del Registro de Asistencia. — El señor presidente procede a abrir el acto y pasa a tratar el primer punto del Orden del Día: "Designación de dos accionistas para firmar el acta". Sin oposición se designa a la señora Andrea Sorg de Moroni y al Ing. Antonio Sorg. Puesto a consideración el 2º punto del Orden del Día: "Reforma de los Estatutos Sociales" el señor presidente informa a la Asamblea sobre la necesidad de ampliar el objeto social de Acero Sima, S. A. ya que la expansión de la empresa lo hace necesario, y a continuación lee el nuevo texto aprobado por el Directorio. Luego de un cambio de opiniones se decide sin oposición aprobar la reforma de los Estatutos Sociales quedando redactados de la siguiente manera: (se acompaña copia por separado). También por unanimidad se decide autorizar al señor Guillermo Horacio Barberis para realizar en nombre de la Sociedad todas las modificaciones y los trámites necesarios para lograr su aprobación e inscripción. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la Asamblea siendo las 10 horas.

— Antonio Sorg Presidente. — Estatuto. — Art. 1º) Con el nombre de "ACERO SIMA, S. A." seguirá funcionando la sociedad constituida con la denominación de "Acero Sima, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", la que se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. La sociedad tiene su domicilio legal en la calle Defensa 113, Capital Federal. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Art. 2º: Su duración es de noventa y nueve años, hasta el 18 de marzo del año dos mil cincuenta y tres. La Asamblea de accionistas puede prorrogarla antes de su vencimiento. — Art. 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. — La producción, industrialización y comercialización del hierro como materia prima en el desarrollo de cualquier actividad industrial o comercial. La explotación de toda forma de establecimientos forestales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Art. 4º: El capital social es de pesos 5.000.000 representado por 500 series de acciones de $ 1,00 valor nominal de cada acción. — Cada serie está formada por 10.000 acciones de $ 1,00 cada acción y por un valor de $ 10.000 cada serie. Las acciones son ordinarias y al portador. Los 5.000.000 de acciones están formadas por 300.000 acciones ordinarias clase A de 5 votos y 4.700.000 clase B. de 1 voto. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto de acuerdo con el artículo 188 de la Ley 19.550. — Art. 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Art. 6º: Las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Art. 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el Art. 193 de la Ley 19.550. — Art. 8º: La Asamblea de accionistas queda facultada para emitir dentro o fuera del país obligaciones o debentures de la Sociedad, de acuerdo con lo que dispongan las leyes respectivas, en las condiciones y garantías que estime conveniente. — Art. 9º: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y de un máximo de diez con mandato por tres años. — La Asamblea puede elegir suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben elegir un presidente y un vicepresidente, este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Art. 10: Los directores deben prestar una garantía de mil pesos en efectivo cada uno. — Art. 11: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y el artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la Sociedad corresponde al presidente del Directorio. — Art. 12: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de 3 años. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Art. 13: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en 2ª convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Art. 14: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de 1 a 5 votos conforme se determine en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento de capital. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Art. 15: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Art. 16: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) A saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Art. 17: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador(es) designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndicos. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Antonio Sorg. Presidente. — "Sociedad: Acero Sima, S. A. Domicilio: Defensa 113, Capital. — Número Insc. 6.935. — Asamblea General Extraordinaria del 20 de marzo de 1975. — Nº Orden. — 1975. — Mes — Día —

Accionista o representante. — Nombre y apellido completo. — Domicilio. — Doc. Ident. — Cantidad de acciones o certificados. — Acc. 1 v. 5 v. Capital. — Cantidad de votos. — 1-13-14. Antonio Sorg, Arribeños 1675, Capital, 806.201 — 3.393.508 — 234.500. — 3.628.008,00. — 4.566.008. — 2-3-14. Andrea Sorg de Moroni, representada por Adalberto Gozleth, Arribeños 1675, Capital. — Juncal 1681 — Capital. 3.434.061 — 3.779.487. — 1.305.492 — 65.500. — 1.371.992,00. — 1.633.992. — 4.700.000. — 300.000. — 5.000.000,00. — 6.200.000. —

En Buenos Aires, a los 15 días del mes de marzo de 1975, se cierra el presente registro con el depósito de 5.000.000 acciones. — Conste. — Firmado: Antonio Sorg. Presidente. — Siendo las 9 horas, del día 20 de marzo de 1975 se cierra el registro de Asistencia con la presencia de dos accionistas: uno por sí y otro por representación, con 4.700.000 acciones de un voto y 300.000 acciones ordinarias de 5 votos y que dan derecho a un total de 6.200.000 correspondiendo a un capital de $ 5.000.000,00. — Conste. — Firmado: Antonio Sorg. Presidente y Andrea Sorg de Moroni, accionista". — Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente prosigue diciendo: Que eleva a escritura pública la adecuación de los Estatutos Sociales, pidiéndome a mí, el escribano autorizante, expida copia de la presente para su inscripción posterior en el Registro Público de Comercio. — La Sociedad exhibe Cédula Fiscal número dieciséis mil novecientos veintiséis-cero cero ocho-siete, con validez hasta el treinta de diciembre de mil novecientos setenta y cinco. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Eugenio Sorg. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico autentico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.323.- e.27|2 Nº 55.422 v.27|2|76

Tolfer

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad Tolfer S.A. — Escritura número: trescientos cincuenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de julio de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante comparecen: Antonio Daniel Far argentino, soltero, comerciante, de veintitrés años, con Documento Nacional de Identidad número diez millones trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Suipacha doscientos once, piso veintitrés A; y Margarita Teresa Rosselló, argentina, de cincuenta y tres años, comerciante, Libreta Cívica número quinientos doce mil ciento veinticinco, domiciliada en la calle Tarija cuatro mil sesenta y cuatro; casada; mayores de edad y de este vecindario, a quienes conozco, doy fe, y dicen: I. — Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "TOLFER S.A." — Tiene su domicilio legal en la calle Lautaro ciento cuarenta y dos de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Mediante la realización de operaciones comerciales, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en relación la explotación de estaciones de servicio y garajes en todas sus formas; la prestación de todo tipo de servicios habituales en dichos establecimientos, como así también la compraventa de automotores, repuestos y accesorios. — Importación y Exportación. — Financiera: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Por la compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles y rurales, urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — Mandataria: Mediante la realización de todo tipo de mandatos, comisiones y consignaciones. — De Servicios: De organización, asesoramiento y atención industrial, administrativo, publicitario, comercial, financiero, técnico y profesional en general y económico. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica paar adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de treinta mil pesos, representado por tres mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser ordinarias al portador o nominativas, endosables o no, o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integarción del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos en dinero en efectivo cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Cod. Civ. y Art. noveno del decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley Nro. diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A

dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: cada uno de los accionistas señor Antonio Daniel Far y señora Margarita Teresa Rosselló, suscriben mil quinientas acciones, ordinarias y al portador, de cinco votos cada una, integrando en efectivo el veinticinco por ciento de su suscripción y debiendo integrar el saldo a solicitud del directorio dentro del término legal. — La señora accionista efectúa la integración con bienes propios. — III. — Se designa para integrar el directorio. — Presidente al señor Antonio Daniel Far. — Vicepresidente a la señora Margarita Teresa Rosselló. Y organo fiscalizador: Síndico titular al Contador Luis Veiga. — Síndico suplente al Contador Manuel Rey. — Y IV. — Se autoriza al señor Antonio Daniel Far y al Contador Luis Veiga, a fin de que, actuando en forma conjunta o indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control o inscripción en el Registro Público de Comercio, suscribiendo al efecto las escrituras públicas que fueren necesarias. — Presentes también al acto los señores Luis Veiga, español, casado, Contador Público Nacional, de cuarenta años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos sesenta mil trescientos noventa y uno, domiciliado en la calle Víctor Martínez trescientos sesenta y cinco; y don Manuel Rey, de veinticinco años, soltero, español, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos veinte mil ciento sesenta, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Suipacha doscientos once, piso veintitrés, departamento D; mayores de edad y de este vecindario, a quienes conozco, doy fe, y enterados del contenido de la presente escritura manifestaron su conformidad con el mismo, aceptando las designaciones de Síndico titular y Síndico suplente respectivamente, de que fueran objeto en el cuerpo de la misma. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de treinta mil pesos. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Antonio Daniel Far, Margarita T. Rosselló, Luis Veiga, Manuel Rey. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es Primer Testimonio Fotográfico Auténtico de su matriz que pasó ante mi en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.162.- e.27|2 Nº 55.424 v.27|2|76

Kalper

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 7 de abril de 1975 y 9 de junio de 1975, pasadas ante el escribano de esta Capital don Alberto Ricardo Amado, al folio 343 y 740, bajo los Nos. 128 y 271 del registro 198, Kalper Sociedad Anónima, por acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 7 de abril de 1975, ha modificado los artículos primero, tercero, cuarto y quinto de los estatutos sociales, que quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo primero: La sociedad se denomina KALPER SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Suipacha 211, p 23, dpto. C. — Artículo tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Industrial: Mediante la industrialización primaria de los productos del agro. — Comercial: Mediante la compra y venta de bienes muebles, semovientes, frutos del país, patentes de invención y marcas, materias primas, elaboradas o a elaborarse y distribuciones, todo ello relacionado con productos primarios del agro. — Importación y exportación. — Inmobiliaria: Por la compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — Financiera: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Agropecuaria: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de trescientos setenta mil pesos, representado por treinta y siete mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Entrelíneas: y 9 de junio de 1975 — y 740 — 271. — Vale. — S|testado: C. — Vale. — S|r.: treinta y siete. — Vale.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1975. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 308.- e.27|2 Nº 55.426 v.27|2|76

Menpull

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad Menpull, S. A. — Escritura número trescientos cuarenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Enrique Germán Sánchez argentino, casado, de cuarenta y un años, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento cincuenta mil cuatrocientos catorce, domiciliado en Belgrano tres mil setecientos cincuenta y ocho, piso noveno A; y Julia Mavel Bellusci, argentina, casada, de cuarenta y un años, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos setenta mil cuatrocientos cincuenta y tres, domiciliada en Belgrano tres mil setecientos cincuenta y ocho, piso noveno A, mayores de edad y de este vecindario, a quienes conozco, doy fe, y dicen: I. — Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "MENPULL, S. A.". — Tiene su domicilio legal en la calle Doblas ciento sesenta, piso noveno, departamento uno de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compra venta, comercialización y distribución de productos metalúrgicos. — Importación y Exportación. — Industrial: Por la fabricación, industrialización y producción de productos metalúrgicos. — Constructora: Mediante la ejecución de proyectos dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctrica y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y/o arquitectura en general sean públicas o privadas. — Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — Financiera. Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de treinta mil pesos, representado por tres mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser ordinarias al portador o nominativas, endosables o no, o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos en dinero en efectivo cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. II) Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Cada uno de los accionistas, señor Enrique Germán Sánchez y Julia Mavel Bellusci, suscriben mil quinientas acciones, ordinarias y al portador de cinco votos cada una integrando en efectivo el veinticinco por ciento de su suscripción y debiendo integrar el saldo a solicitud del directorio dentro del término legal. III) Se designa para integrar el directorio: Presidente al señor Enrique Germán Sánchez; Vicepresidente a la señora Julia Mavel Bellusci. Y órgano fiscalizador: Síndico titular al contador Luis Veiga; Síndico suplente al contador Manuel Rey. Y IV) Se autoriza al señor Enrique Germán Sánchez y al contador Luis Veiga, a fin de que, actuando en forma conjunta o indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, suscribiendo al efecto las escrituras públicas que fueren necesarias. Presentes también al acto los señores Luis Veiga, español, casado, contador público nacional de cuarenta años de edad, con cédula de identidad número tres millones doscientos sesenta mil trescientos noventa y uno, domiciliado en la calle Víctor Martínez, trescientos sesenta y cinco; y don Manuel Rey, de veinticinco años, soltero, español, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos veinte mil ciento sesenta, contador público nacional, domiciliado en la calle Suipacha doscientos once, piso veintitrés, departamento D; mayores de edad y de este vecindario, a quienes conozco, doy fe, y enterados del contenido de la presente escritura manifestaron su conformidad con el mismo, aceptando las designaciones de síndico titular y síndico suplente respectivamente, de que fueran objeto en el cuerpo de la misma. Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de treinta mil pesos. Leída que les fue, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. Enrique G. Sánchez. Julia M. Bellusci. Luis Veiga. Manuel Rey. Hay un sello Ante mí: Alberto Ricardo Amado. Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. Para la sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.148.- e.27|2 Nº 55.425 v.27|2|76

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Amic

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURAS número 558 de fecha 4|9|1974; número 858 de fecha 9|12|1974 y número 348 de fecha 5|5|1975, ha quedado adecuado los Estattuos sociales de la Sociedad "Amic, Sociedad en Comandita por Acciones" y de acuerdo al siguiente tenor: En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires a los cuatro días de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mi, escribano público autorizante, comparecen los señores: don Jorge Eduardo Merpert, argentino, soltero, empleado, de veinte y dos años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.146.232, domiciilado en la calle Terrada número 328, segundo piso, departamento "L", de la Capital Federal y don Salomón Jacobo Perl, argentino, industrial, casado con Cédula de Identidad número 2.820.451 de 51 años de edad, domiciliado en la calle Beruti número 3000, piso primero, departamento A, de la Capital Federal, ambos comparecientes son personas mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que concurren a la presente en los siguientes caracteres: El señor Jarge Eduardo Merpert, en su carácter de socio solidario de la sociedad a relacionarse: "Amic, Sociedad en Comandita por Acciones", constituida con fecha 30 de agosto de 1967, ante el autorizante, al folio 1329, bajo el número 295 cuyo testimonio tengo a la vista y se inscribió el 28 de septiembre de 1967, bajo el número 2793 al folio 452, del Libro 242 de Contratos Públicos, al que me remito, doy fe; y su aumento de capital de fecha 23 de noviembre de 1967, también ante el autorizante al folio 1808, bajo el número 392 cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado mencionado bajo el número 224, al folio 259 del Libro 245 de Contratos Públicos, con fecha 14 de febrero de 1968; con su confirmación de fecha 26 de setiembre de 1972, ante el autorizante al folio 2684, bajo el número 586, la que se encuentra debidamente inscripta en el Juzgado mencionado, con fecha 26 de diciembre de 1973, bajo el número 2043, folio 475, libro 250, y la escritura de cesión de capital solidario, también pasada ante el autorizante, con fecha 30 de enero de 1973, folio 391 del protocolo de ese año la que se encuentra pendiente de inscripción en el Juzgado mencionado. — Y el señor Salomón Jacobo Perl, en su carácter de único socio comanditario y titular de la totalidad del capital comanditario de la referida sociedad, acreditando dicho carácter con los certificados que exhibe. — Y los comparecientes en los caracteres invocados y acreditados cuya representación aseguran se encuentra vigente y en toda su fuerza y vigor, dicen: Que concurren a este otorgamiento con el objeto de ratificar la cesión de cuotas de capital efectuado por doña Herminia Frid de Kowalsky, a favor del señor Jorge Eduardo Merpert, protocolizada ante mi al folio 391 de este registro, protocolo del año 1973, antes relacionada, y al mismo tiempo atento al requerimiento de la Inspección General de Personas Jurídicas convienen en adecuar el contrato social a las disposiciones de la Ley 19.550 y en consecuencia manifiestan que el mismo en adelante se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "AMIC, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires en la calle Beruti número tres mil, piso primero "A", Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración será de treinta años contados desde el 30 de agosto de 1967. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto la adquisición, enajenación, explotación, arrendamiento, fraccionamiento, construcción y administración de (muebles) inmuebles, urbanos o rurales, realización de loteos y urbanización y operaciones bajo el régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Hozontal, como asimismo el aporte de inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, dar y|o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, constitución y transferencias de hipotecas y todo derecho real. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 ni otras que requieran concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de sesenta y cinco mil pesos, de los que corresponden la suma de mil pesos al capital comanditado, aportado, suscripto e integrado por el socio comanditado señor Jorge Eduardo Merpert, y la suma de sesenta y cuatro mil pesos, divido en seis mil cuatrocientas acciones de pesos ley 18.188 diez de valor nominal cada una, siendo ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, aportado, suscripto e integrado totalmente por don Salomón Jacobo Perl. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta al suma de trescientos veinte y cinco mil pesos, según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de capital en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la Sociedad será ejercida por el socio solidario quien actuará con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de las sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito tanto oficiales como privadas, establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular elegido por la Asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo Octavo: La Asamblea ordinaria y extraordinaria serán convocadas para tratar respectivamente los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación, ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las Asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de los socios que representen más del cincuenta por ciento de capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las Asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos, por mayoría de votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho a voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos de valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado, deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo Undécimo: Las Asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por al misma a asamblea a tal fin. - Artículo Duodécimo: El ejercicio social cierra el día treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte (y cinco) por ciento del capital suscripto al fondo de reserva legal; b) A remuneración de administradores y síndicos; c) El saldo en todo o en parte a dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Décimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los administradores bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se ditribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno. — Los comparecientes autorizan y confieren poder especial a los señores Jorge Lewit, Carlos Taverna y doña Irma D. de Zang, para que conjunta, alternativa o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — A tal efecto los facultan para aceptar y|o provocar las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, con facultad de suscribir escrituras públicas y aclaratorias, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio. — Presente también a este acto doña Herminia Fried de Kowalsky, argentina naturalizada, viuda, comerciante, con Cédula de Identidad número 3.649.493, de la Policía Federal, de 61 años de edad, domiciliada en Pasteur 732, Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que en su carácter de ex socia solidaria de la entidad habiendo cedido, vendido y transferido su capital solidario a favor de Jorge Eduardo Merpert, pero no habiéndose aún inscripto dicha venta, cesión y transferencia, viene a prestar conformidad con la presente, firmando en prueba de ello. — Quedan designados síndico titular y suplente respectivamente, quienes se encuentran presentes, don Víctor David Alaluf, argentino, contador público nacional nacido el 20 de febrero de 1949, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 7.891.045 domiciliado en Carril 946 piso 8º departamento "A", Capital Federal; y Marcos Feller, argentino, contador público nacional, soltero, de 47 años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nro. 4.035.576, domiciliado en Francisco Beiró 3351, piso 4º, departamento "A", de la Capital Federal; ambos comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y los nombrados dicen: Que aceptan los cargos de Síndico Titular y Suplente respectivamente, de la sociedad Amic Sociedad en Comandita por Acciones firmando en prueba de ello. — Leída que les es, se ratifican y firman ante mí, doy fe — Fdo.: Jorge Eduardo Spanier, Escribano. — Asimismo por escritura de fecha 30 de enero de 1973, pasada por ante el escribano Jorge Eduardo Spanier, la señora Emilia Frie de Kowalsky cede vende y transfiere al cesionario don Jorge Eduardo Herpert, argentino, soltero, de 22 años de edad, C. de Identidad número 6.146.232, domiciliado en Terrada 328, piso de la Capital Federal, el capital solidario que es titular en la sociedad "Amic, Sociedad en Comandita por Acciones", o sea la suma de pesos ley 18.188 un mil. — El precio por el cual se realiza la presente venta, cesión y transferencia es de pesos 18.188 un mil, colocando la cedente a la cesionaria en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.670.- e.27|2 Nº 53.470 v.27|2|76

Distribuidora Balcarce

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1686. — Primer testimonio. — Escritura número setecientos noventa y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen el señor Daniel De Rosa, casado con doña Delia Beatriz Luege, nacido el 10 de diciembre de 1920, argentino, comerciante, titular de la Cédula de Identidad Nº 1.929.210, domiciliado en la calle Balcarce número 1251; el señor Salvador Eduardo De Rosa, soltero, argentino, comerciante, nacido el 5 de mayo de 1938, con Cédula de Identidad 4.738.300, domiciliado en la calle Balcarce número 961; el señor Juan De Rosa, casado con doña María Casecio, argentino, comerciante, nacido el 30 de setiembre de 1918, con Cédula de Identidad 1.956.321, domiciliado en la calle Cochabamba número 669; los cónyuges señor José María Mesego y señora Libia Yolanda Barili de Mesego, él argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 357.409, nacido el 8 de setiembre de 1910 y ella con Libreta Cívica Nº 0.299.292, domiciliados en la calle Virrey Cevallos 1434; los cónyuges señor Rodolfo Pablo Ghiglione y señora María Blanca Pittaluga de Ghiglione, él argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 334.863, nacido el 10 de julio de 1903, y ella titular de la Libreta Cívica número 0.181.289, domiciliados en la Avenida Montes de Oca número 1910; y la señorita María De Rosa, argentina, soltera, comerciante, con Libreta Cívica número 500.962, nacida el 29 de noviembre de 1927, domiciliada en la calle Balcarce número 961, todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de cuyo conocimiento, doy fe y el señor Rodolfo Pablo Ghiglione dice: Que vende, cede y transfiere a favor del señor Daniel De Rosa la totalidad del capital comanditado que tiene en la sociedad DISTRIBUIDORA BALCARCE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, con sede legal en esta Capital, calle Balcarce 1247, que asciende a la suma de diez mil pesos moneda nacional, o sea, cien pesos Ley 18.188. — Realiza la presente por el precio total convenido de cien pesos que declara haber recibido antes de este acto del cesionario, por lo cual le otorga recibo y carta de pago en forma y le transfiere todos los derechos que a lo cedido había y tenía. — Por su parte el señor Daniel De Rosa manifiesta que acepta esta cesión a su favor. — Manifiesta la señora María Blanca Pittaluga de Ghiglione que da a su señor esposo el consentimiento prescripto por el artículo 1277 del Código Civil. — Y el señor José María Mesego dice: Que vende, cede y transfiere a favor del señor Juan De Rosa la totalidad del capital comanditado que posee en la expresada sociedad y que totaliza la suma de diez mil pesos moneda nacional equivalente a cien pesos Ley 18.183, lo que realiza por el precio total convenido de cien pesos que declara haber recibido antes de este acto del cesionario, por lo cual le otorga recibo y carta de pago en forma y le transfiere todos los derechos que a lo cedido había y tenía. — Por su parte el señor Juan De Rosa manifiesta su conformidad y aceptación. — Y la señora Libia Yolanda Barili de Mesego dice: Que da a su señor esposo el consentimiento que exige el artículo 1277 del Código Civil. — Y los señores Daniel De Rosa, Salvador Eduardo De Rosa, Juan De Rosa, José María Mesego, Rodolfo Pablo Ghiglione y María De Rosa dicen: Que con arreglo a lo dispuesto por el artículo 370 de la ley número 19.550 de sociedades comerciales, vienen por el presente, en sus caracteres de únicos titulares a confirmar la constitución de la sociedad denominada Distribuidora Balcarce Sociedad en Comandita por Acciones, cuyo capital social actualmente asciende a la suma de ciento cincuenta mil pesos y que fuera constituida por escritura pública de fecha veintidós de junio de mil novecientos setenta y siete, pasada ante mí, al folio setecientos sesenta y uno de este mismo registro a mi cargo, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el cinco de julio del mismo año bajo el número setecientos veinte y cinco, al folio doscientos noventa y ocho, libro doscientos cuarenta y dos de contratos públicos. — Que a la fecha los señores Juan De Rosa, Salvador Eduardo De Rosa, José María Mesego y Rodolfo Pablo Ghiglione revestían la calidad de socios comanditados, cuyo carácter acredita la documentación prerrelacionada, con un capital solidario de cien pesos cada uno. — Que en virtud de las cesiones de cuotas relacionadas precedentemente, los socios comanditados son los señores Daniel De Rosa, Salvador Eduardo De Rosa y Juan De Rosa quienes poseen la totalidad del capital solidario de la proporción de cien pesos para el primero, doscientos para el segundo y cien para el tercero; y asimismo, junto con la señorita María De Rosa, poseedores del capital comanditario, que asciende a ciento cuarenta y nueve mil seiscientos pesos, en la siguiente proporción: cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta pesos para cada uno de los señores Daniel De Rosa y Juan De Rosa; y veinte y nueve mil novecientos veinte pesos para cada uno de los señores Salvador Eduardo De Rosa y María De Rosa, poseedores de la totalidad del capital suscripto de ciento cincuen-

ta mil pesos, representado por cuotas sociales y acciones que me exhiben en este acto, doy fe. — Todo lo precedentemente relacionado es conforme al original que he tenido a la vista, doy fe. — Asimismo, manifiestan que ratifican en forma expresa todos los actos y actas celebradas a la fecha por la sociedad. — Y continúan diciendo: Que dejan disuelta anticipadamente, con efecto retroactivo al treinta de junio de mil novecientos setenta y dos la sociedad Distribuidora Balcarce Sociedad en Comandita por Acciones, habiendo recibido antes de este acto cada uno de sus componentes los importes que les correspondían, renunciando a cualquier reclamo ulterior. — Leída y ratificada, la firman por ante mí, doy fe. — Daniel De Rosa. — S. E. De Rosa. — Juan De Rosa. — José M. Mesego. — Yolanda B. de Mesego. — R. Ghiglione. — María De Rosa. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo L. Donadio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi, al folio mil seiscientos ochenta y seis del registro número quinientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres fojas de actuación notarial de la serie A, numeradas correlativamente de la número catorce millones ciento cincuenta y siete mil cuatrotrocientos veinte y dos a la presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Eduardo Luis Donadio (escribano).

Buenos Aires, octubre 1º de 1975.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 763.- e.27|2 Nº 6.367 v.27|2|76

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Mosil Argentina

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco, entre don Valentino Marsili, argentino, italiano, soltero, comerciante, de 63 años de edad, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos mil doscientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre cuatrocientos treinta, hijo de Pío Marsili y de Luisa Sermarini, ambos fallecidos, y don Sergio Cavalieri D'Oro, italiano, casado en primeras nupcias con Liliana Sluga, comerciante, de 47 años de edad, con Cédula de Identidad número ocho millones trescientos veintiún mil doscientos noventa, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos treinta, hijo de Guido Calavieri D'Oro y Ada Martini, ambos fallecidos, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "MOSIL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos treinta, piso séptimo, oficina setecientos uno estando capacitada la sociedad para establecer sucursales, agencias, oficinas o locales de venta en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La duración de esta sociedad se fija en diez años, a contar de su fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Si con anticipación no menor de seis meses al vencimiento del plazo cualquiera de los socios no comunicara fehacientemente su voluntad de disolver la sociedad, éste quedará automáticamente prorrogado por un lapso igual. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos ($a. 500.000,00), dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una y él se encuentra totalmente integrado en muebles, automotor, máquinas, útiles y títulos valores, tal como resulta del inventario adjunto que, firmado por los socios, forma parte del presente. — Los valores unitarios de cada uno de los bienes aportados han sido determinados según los precios de plaza. — El capital ha sido suscripto por los socios en la siguiente proporción: don Valentino Marsili, cuatro mil trescientas cuotas, representativas del ochenta y seis por ciento del mismo:

y don Sergio Cavalieri D'Oro, setecientas cuotas, representativas del catorce por ciento restante. — Quinta: La sociedad tiene como objeto la exportación e importación de toda clase de frutos o productos del país o del extranjero, ya sean vegetales, animales, minerales o industriales, en cualquier estado de producción, elaboración o manufacturación. A tal fin podrá desarrollar por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros, en el país y fuera de él, por sí o en carácter de mandataria, consignataria, representante o distribuidora, las siguientes operaciones: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adqusición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito. — b) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrdllo, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de intereses respectivos. — c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos, públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente. — d) Realizar financiaciones de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, excepto las establecidas en la Ley Nº 20.574, pudiendo participar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital y adquirir el activo y pasivo de cualquier tipo de fondo de comercio. — e) Inscribirse, para el cumplimiento de su objeto principal, en el Registro de Exportadores e Importadores, Junta Nacional de Carnes, Junta Nacional de Granos y todo otro organismo nacional, provincial, municipal y demás entes autárquicos o descentralizados de la administración nacional, provincial o municipal. — f) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas. —

g) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. — h) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — i) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos; inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios. — j) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. — k) Presentarse a licitaciones públicas y|o privadas, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos, sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto. — Sexta: La sociedad será representada, dirigida y administrada por cualquiera de los dos socios antes nombrados, quienes quedan designados gerentes por todo el plazo de duración de la sociedad. En el ejercicio de la representación social podrán realizar toda clase de actos y contratos autorizados por la ley, con la sola excepción de comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de la misma, pudiendo por tanto contratar y firmar las escrituras de compraventa de inmuebles, constituir derechos reales, contraer y conceder préstamos, ceder y adquirir derechos y acciones, otorgar poderes generales y especiales y locar todo tipo de bienes de la sociedad, administrar bienes de otros, nombrar gerentes, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos nacionales, provinciales, municipales y privados, del país o del extranjero, aclarando que la enumeración no es taxativa, sino simplemente enunciativa. El uso de la firma social estará a cargo de los socios, quienes podrán utilizarla conjunta o separadamente. — Séptima: La sociedad deberá llevar su contabilidad en la forma indicada por la ley, en libros debidamente rubricados y con sujeción a las normas técnicas contables usuales. Se llevará asimismo un libro de actas rubricado, en el que se consignarán todas las decisiones que se adopten las que deberán aprobarse por unanimidad y sus constancias harán plena fe entre los socios. — Octava: El día 31 de diciembre de cada año, se confeccionarán los estados contables anuales y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten de dichos estados y previa deducción de la reserva legal u otras reservas voluntarias que fueren aprobadas por los socios, se distribuirán entre los mismos en proporción al capital integrado. De existir pérdidas, serán soportadas por los socios de igual manera. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos podrán continuar en la sociedad unificando su representación en uno de ellos, siempre que el socio sobreviviente lo consintiere. — Décima: Los socios podrán realizar, por cuenta propia o ajena, las actividades y operaciones comprendidas en el objeto social. — Undécima: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros las cuotas sociales si no mediare el acuerdo del otro socio, rigiéndose el trámite por el artículo 152 de la Ley 19.550. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad, cualquiera fuera su causa, asumirán el carácter de liquidadore ambos socios. En el supuesto que la disolución se produjera en virtud del fallecimiento de alguno de ellos, el representante de sus sucesores con personería unificada de éstos, asumirá juntamente con el socio sobreviviente, el carácter de liquidador. — Decimotercera Todo lo que no esté previsto en el presente contrato se regirá por la Ley 19.550. — Para la solución de las controversias que pudieren suscitarse entre los socios serán competentes los tribunales comerciales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder. — En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor. —

Testado: "principal". No vale. — Hay dos firmas que dicen: Valentino Marsili y Sergio Cavalieri D'Oro. — Estas firmas fueron certificadas en el sello número A-016770500. — Hay otra firma y un sello: José A. Tiscornia, escribano. — Buenos Aires, a 19 de agosto de 1975. — En mi carácter de escribano público adscripto al Registro 84, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don Sergio Cavalieri D'Oro, con C.I.P.F. Nº 8.321.290; y don Valentin Marsili, con C.I.P.F. Nº 4.300.294, personas de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números 00194 y 0019 , del libro número 3, a mi cargo, registrado bajo el número 1.871. — Los firmantes actúan en nombre propio. — Conste. — Hay una firma y un sello que dicen: José A. Tiscornia, escribano. — Inventario de los Bienes Aportados como Capital a Mosil Argentina S.R.L. — 2 escritorios de madera lustrada, con doble cajonera (7 cajones), de 0.80m. x 1.50m., precio unitario $ 2.000,00: total $ 4.000,00. — 1 escritorio de madera lustrada, con doble cajonera (5 cajones), de 0.90 m. x 1,80 m., $ 3.500,00. — 1 escritorio metálico pintado al duco con doble cajonera (6 cajones), de 0,70m. x 1,40m., $ 5.000,00. — 1 perchero metálico pintado al duco, $ 300,00. — 6 sillones metálicos cromados, tapizados en tela vinílica símil cuero, precio unitario: $ 1.300,00; total $ 7.800,00 — 3 sillones metálicos cromados, tapizados en tela vinílica símil cuero, con ruedas metálicas, precio unitario $ 1.800,00: total $ 5.400,00. — 2 sillas de oficina, con armazón de hierro, tapizadas en tela vinílica, pintadas al duco, precio unitario pesos 500,00; total $ 1.000,00. — 1 mesa de madera lustrada, con cristal superior, de 0,80 m. x 1,50 m., $ 4.000,00. — 1 mesa de cristal con patas de metal cromadas, de 0,80 x 1,20 m.: total $ 8.000,00 — 1 mesa metálica para máquina de escribir, pintada símil madera, con un cajón, de 0,45m. x 0,55m., $ 402,00. — 1 máquina de escribir Olivetti, Línea 88, Nº A|0212436; total $ 10.000,00 — 1 calefactor de cuarzo eléctrico, marca AEG, Nº 13 0405; total $ 1.400,00. — 2 calefactores de cuarzo eléctricos, marca Keithon, Nº 0-37788 precio unitario $ 1.400,00: total $ 2.800,00. — 1 automóvil Peugeot, mod. 504 SE, año 1975, sedán 4 puertas, motor Nº 236.598, chasis Nº 5081713, total $ 160.000,00. — 1 televisor Philips, nuevo, Nº Tipal 24-T606|00, Nº 25019; total $ 10.000. — 1 máquina de calcular, marca Olivetti, mod. Divisuma 24 D 26|A-8|28946; total $ 4.000,00. — 3 teléfonos Siemens, valor individual $ 4.000,00; total $ 12.000,00. — 5 artefactos metálicos para tubos fluorescentes, completos, valor unitario $ 1.850,00; total $ 8.000,00. — 1 escritorio de madera estilo inglés, de 0,78m. x 0,38m. x 0,80m., con 7 cajones; total $ 7.000,00. — 3 sillones de madera estilo inglés, tapizados en tela, valor unitario $ 2.500,00; total pesos 7.500,00. — 1 armario de madera lustrada, de 1,16m. x 0,48m. x 1,39m.; total pesos 1.800,00. — 58.400 metros cuadrados de mampara de madera lustrada en tableros, con vidrios esmerilados, compuesta de la siguiente manera: 1 división de 3,50m. x 3,66m., con una puerta de madera maciza, son 12.775m2. total $ 33.215,00. — 1 división de 3.50m. x 3,65m., con dos puertas de madera maciza, son 12.775 m2., total $ 33.215,00. — 2 divisiones de 4,50m. x 3,65ms., con una puerta de madera maciza c|u., son 32.850 m2., total $ 85.410,00; total 58.400 m2., $ 127.598,00. — 1 biombo de 1.65 ms. x 3,00m., con armazón metálico pintado, formado por 5 hojas de 0,60 m., tejidas en mimbre pintado; total $ 2.000,00. — 1 cortinado de 3.20m. x 3,50m. de voile; total $ 6.000,00. — 1 cortinado de 3,60 x 2,80m. de voile; total pesos 3.500,00. — 1 cortinado de 2,80m. por 2,80m. de voile; total $ 3.000,00. — 1 alfombra de 30m2. de fibra sintétital; total $ 24.000,00. — "Bonos Externos de la Rca. Argentina. — Tercera serie, año 1971. — 1 bono de 500 Dls. Nº 0.161.406,

Serie 3ra., Año 1971, Vencimiento 1º|12|75. — 1 bono de 500 Dls. número 0.161.406, Año 1971, Vencimiento 1º|12 75. — 1 bono 500 Dls. Nº 0.160.966, Serie 3ra., Año 1971, Vencimiento 1º 6|76. — 1 bono 500 Dls. Nº 0.161.406, Serie 3ra., Año 1971, Vencimiento 1º|6|76. — 1 bono 100 Dls. número 0266.5119, Serie 3ra., Año 1971, Vencimiento 1º|12|75. — 1 bono 100 Dls número 0.269.747, Serie 3ra., Año 1971, Vencimiento 1º|12|75. — 1 bono 50 Dls. número 0.361.081, Serie 3ra., Año 1971 Vencimiento 1º|12|75, valor total $ 70.000,00. — Total: Son pesos, $ 500.000,00. — Hay dos firmas ilegibles. — Firmas certificadas en el sello Nº A-016770503. — Hay un sello: José A. Tiscornia. Escribano. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Colegio de Escribanos. Capital Federal. República Argentina. — Actuación Notarial. — A 016770503. — Buenos Aires a 19 de agosto de 1975. — En mi carácter de Escribano Público adscripto al Registro 84 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don Sergio Cavalieri D'Oro con C.I.P.F. 8.321.290 y don Valentino Marsili con C.I.P.F. número 4.300.294, personas de mi conocimiento personal doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números 00196 y 00197, del Libro Nº 3 a mi cargo registrado bajo el número 1871. — Los firmantes actúan en nombre propio. —

Conste. — Enmendado: Y. Vale. — Hay un sello: José A. Tiscornia. Escribano. —

Hay una firma: José A. Tiscornia. —

Testado: "principal". — No vale. — Sumario: Ajustan Cláusula Tercera. — Señor Juez: Sergio Cavalieri D'Oro y Valentino Marsili, en el carácter de únicos socios y gerentes de "Mosil Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 430, piso 7º, oficina 701, de la Capital Federal, con domicilio procesal constituido en Av. Córdoba 1432, piso 5º "A" a Usía decimos: Que de acuerdo a lo ordenado por resolución del 16 del corriente, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 11, inciso 5º del Decreto Ley 19.550, venimos a ajustar la cláusula tercera del contrato de autos, la que quedará redactada de la siguiente manera: "Tercera: La duración de esta sociedad se fija en diez años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio". —

En consecuencia solicitamos que por Secretaría se proceda a testar de la cláusula tercera del contrato social lo siguiente: "Si con anticipación no menor de seis meses al vencimiento del plazo cualquiera de los socios no comunicara fehacientemente su voluntad de disolver la sociedad. — Este quedará automáticamente prorrogado por un lapso igual". — Provea Usía de conformidad, será justicia. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1975. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.900.- e.27|2 Nº 6.807 v.27|2|76

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947)

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO GAVINOSER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1975. — Rolando Hugo Falke, secretario.

$ 500.— e. 27|2 Nº 65.022 v. 4|3|76

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 8 al 12|1|76.

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 10 días a HERMINDA MERCEDES HAEDO para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en el proceso. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1976. — Justo J. Giraudy, secretario.

$ 500.— e. 27|2 Nº 12.628 v. 4|3|76

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza a doña MARIA LOVATI DE PIZZI a que se presente a estar a derecho en la causa: "Lovati de Pizzi, María, sobre presunción de fallecimiento". — Publíquese durante seis meses, una vez por mes.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1975. — Juan C. Dupuis, secretario.

$ 42.— e. 11|12 Nº 62.766 v. 11|12|75

$ 300.— e. 27|2 Nº 68.315 v. 27|2|76

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, en los autos: "MINORE FRANCISCO s| prescripción adquisitiva", emplaza a quien se crea con derechos al dominio del inmueble ubicado en Timoteo Gordillo número 4727, Capital Federal, para que dentro de quince días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los citados autos, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1976. — Enrique H. Rodino, secretario.

$ 800.— e. 27|2 Nº 12.860 v. 3|3|76

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, emplaza a ANIBAL PAVON presentarse estar a derecho, bajo apercibimiento nombrársele Defensor de Ausentes que lo represente en juicio ausencia con presunción de fallecimiento. — Publíquese por seis meses una vez por mes en Boletín Oficial y Gaceta de Paz.

Buenos Aires 24 de junio de 1975. — Ana María Juaces, secretaria.

$ 42.— e. 17|9 Nº 4.985 v. 17|9|75
$ 42.— e. 15|10 Nº 6.805 v 15|10|75
$ 42— e. 20|11 Nº 9.167 v. 20|11|75
$ 42.— e. 19|12 Nº 11.31J v. 19|12|75
$ 300.— e. 19|1 Nº 65.894 v. 19|1|76
$ 300.— e. 27|2 Nº 68.236 v 27|2|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza a OSCAR ISMAEL GARCIA a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos "Olmos Alejandro E. c|García Oscar Ismael s|ejecutivo" bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente, dentro del término de cinco días. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1976. — Eugenia C. Gallegos del Santo, secretario.

$ 400.— e. 27|2 Nº 12.820 v. 27|2|76

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y distribución definitiva de fondos en los autos "S. RUBINS Y CIA. S.R.L. s|quiebra", que será aprobado si no hay oposición en los 10 días posteriores a la última publicación (art. 214 de la Ley 19.551).

Buenos Aires, 4 de febrero de 1976. — Juan R. Finocchio, secretario.

$ 600.— e. 27|2 Nº 12.831 v. 3|3|76

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	2	Carlos A. Mastropierro	10| 2|76	JUAN CARAM	27|2	4|3|76	12.560	500
1	1	María Teresa B. de Naveira	2| 2|76	Regino Gabriel POLO	27|2	4|3|76	12.583	500
1	1	María Teresa B. de Naveira	16| 2|76	ISCARO, Walter Heriberto	27|2	4|3|76	12.600	500
1	1	María Teresa B. de Naveira	17| 2|76	MARIA ASUNCION BLANCO de ROMERO	27|2	4|3|76	67.956	500
2	4	César Antonio Pescio	18| 2|76	Isaac Yapur y María Grabot de Yapur	27|2	4|3|76	68.005	500
3	6	Lisandro J. Areco	18|12|75	PETRA AMER VADELL de NADAL	27|2	4|3|76	12.621	500
4	7	Elisa M. D. de Vivar	18| 2|76	MARIA ESTHER SANCHEZ de COSTA	27|2	4|3|76	12.588	500
5	3	Gustavo A. Rivetti	13| 2|76	LUISA GARCIA de ROMERO	27|2	4|3|76	12.483	500
6	12	Luis A. Dupuis	17| 2|76	ASUNTA DOMINGA LABONIA de SCANDURRA	27|2	4|3|76	12.592	500
6	12	Luis A. Dupuis	16| 2|76	Fidel Marcelo BERTIN	27|2	4|3|76	12.569	500
6	12	Luis A. Dupuis	15|12|75	LIBERTAD DE GRACIA	27|2	4|3|76	12.602	500
6	12	Luis A. Dupuis	17| 2|76	María Magdalena Vicenta GONZALEZ	27|2	4|3|76	12.624	500
6	11	Ana Beneventano	18| 2|76	SARA REBECA MAJCHEL Vda. de GIELMAN	27|2	4|3|76	12.629	500
7	13	Rolando Hugo Falke	3|12|75	ERMANNC QUARANTOTTO	27|2	4|3|76	12.601	500
7	14	Mario Anschütz Latorre	18| 2|76	VIRGILIO RANIERI	27|2	4|3|76	12.561	500
7	13	Rolando Hugo Falke	17| 2|76	RODOLFO SILVANO GALLARDO	27|2	4|3|76	12.617	500
8	16	Eduardo A Bieule	4| 2|76	JOSE ZERBI	27|2	4|3|76	12.573	500
8	16	Eduardo A. Bieule	18| 2|76	MANUEL GONZALEZ	27|2	4|3|76	12.613	500
9	17	Margarita A. de Amisano	19| 2|76	NUNZIO VERNACI	27|2	4|3|76	12.612	500
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	19| 2|76	José PARGA	27|2	4|3|76	12.599	500
11	22	Ana M. C. de Durañona y Vedia	5|12|75	CLARA CELIA BRANGATI de FITTIPALDI	27|2	4|3|76	12.572	500
11	22	Ana M. C. de Durañona y Vedia	12| 2|76	ABRAHAM NIRIMBERK	27|2	4|3|76	12.565	500
11	21	Ricardo Heidenreich	10| 2|76	SEVERIANA CARBAJO de GARCIA y CESAREO GARCIA ALASTUEY	27|2	4|3|76	12.614	500
12	24	Nilda E. F. Rodríguez	16| 2|76	MOISES JORGE BARENBOIM SEGAL	27|2	4|3|76	12.568	500
12	23	Horacio A. Magliano	2| 7|75	CARLOS LUCIANO VALDES	27|2	4|3|76	12.604	500
13	26	Carlos Raúl Ponce	17| 2|76	FLORA RASTELLI de TRANQUILLI	27|2	4|3|76	12.605	500
13	25	Fernando Posse Saguier	11| 2|76	Thorvaldo Roberto White o Torvaldo Roberto White	27|2	4|3|76	67.939	500
14	28	Graciela E. González	16| 2|76	ABRAHAM GLUZBERG	27|2	4|3|76	12.575	500
14	28	Graciela E. González	18|11|75	Enrique ADATTO	27|2	4|3|76	12.611	500
15	30	Carlos Enrique Frelli	19| 2|76	Pilar Ramona AGULLA	27|2	4|3|76	12.590	500
15	29	Julio Campos	17| 2|76	María Angela Fernández de Desimone	27|2	4|3|76	12.607	500
16	32	Juan Carlos Dupuis	4| 2|76	Pascual MORTORO	27|2	4|3|76	12.584	500
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	22|10|75	MARIA AIDEE CAMPANA de FERNANDEZ	27|2	4|3|76	67.993	500
19	38	Alberto L. Bueres	2| 2|76	JOSEFA MELITA	27|2	4|3|76	12.586	500
19	38	Eduardo R. Godio Philip	6|11|75	María Luisa Sgromo de Riccio	27|2	4|3|76	12.597	500
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	19| 2|76	SARA VILA	27|2	4|3|76	67.931	500
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	17| 2|76	RAMONA ALBAR de VILA	27|2	4|3|76	67.932	500
20	40	Salvador J. Mammana	18| 2|76	VICENTE ALFREDO POSCA	27|2	4|3|76	12.608	500
21	41	José Antonio Faro	16| 2|76	Clyde Ninfa ROMERO	27|2	4|3|76	12.585	500
21	41	José Antonio Faro	22|10|75	Eduardo Bara	27|2	4|3|76	67.992	500
22	43	Enrique H. Rodino	5|12|75	JUAN ROCCASALVO	27|2	4|3|76	12.567	500
22	44	Carmen N. Ubiedo	9|12|75	JOSE ANTONIO MUÑOZ	27|2	4|3|76	12.570	500
22	43	Enrique H. Rodino	16|12|75	OSCAR JULIAN OLIVERA	27|2	4|3|76	12.589	500
22	44	Carmen N. Ubiedo	11| 6|75	JUAN o JUAN MAXIMILIANO DEMIN	27|2	4|3|76	12.615	500
23	45	Hugo Carrillo	11| 2|76	JOSE RUIZ	27|2	4|3|76	67.937	500
25	49	Pedro Leandro Guida	12| 2|76	ROSA ADDESSO KRUGER de PARUOLO	27|2	4|3|76	12.566	500
25	49	Pedro Leandro Guida	13|11|75	JUAN CRUCES	27|2	4|3|76	12.574	500
25	49	Pedro Leandro Guida	12| 8|75	LUIS MARIA MAXWELL	27|2	4|3|76	12.603	500
26	51	Guillermo C. Mercado	28|11|75	ANTONIO BRAVO MARTIN	27|2	4|3|76	12.576	500
27	54	Manuel E. Crespo	17|12|75	MARIA o MARIA FRANCISCA o ADELA FRANCISCA CECCARANI o CECCARANE de GUERRA	27|2	4|3|76	12.594	500
28	55	José Ricardo Valenti	16|12|75	MIGUEL ANGEL CASTRO	27|2	4|3|76	67.925	500
29	58	Jorge Noro Villagra	12| 2|76	CLARA YOLANDA LUISA RIMOLDI de RODERICO y ARMANDO FRANCISCO RODERICO	27|2	4|3|76	12.571	500
29	57	Liliana Filgueiras de Casares	17| 2|76	FRANCISCA EVANGELICA RODRIGUEZ de PROTASOWICKI	27|2	4|3|76	12.596	500
30	59	Ruben H. Malatesta	3| 2|76	CARLOS AMA	27|2	4|3|76	67.962	500
30	60	José María Scorta	12| 2|76	David Nazareno Resquini	27|2	4|3|76	12.623	500
30	59	Ruben H. Malatesta	16| 2|76	VENERANDA MAGRI de MAGRI y SANTOS MAGRI	27|2	4|3|76	12.591	500

e.27|2-Nº 215 v.4|3|76

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en los autos "ARIAS CASTRO JOSE y otros c|GOMEZ ANGEL RUBEN s|Ejecución hipotecaria", Expte. Nº 17.176|74, que el martillero Enrique F. Perazini, rematará el día 10 de marzo de 1976, a las 14 horas, en la calle Perú 27, de la ciudad de Buenos Aires, la unidad funcional Nº 9 hoy letra "C" del piso segundo del edificio de la calle Alvarez Jonte 2676|78|80 entre la de Condarco y Pasaje Pernambuco, con una superficie cubierta de 34,09 m2 porcentual del 2,22%. Adeuda por expensas comunes al 24 de setiembre de 1975, $ 3.170,47. Adeuda por Obras Sanitarias de la Nación 2|71, $ 2.163,05. Por Contribución Territorial 1973 a 1975, $ 279,60. Por Pavimentos de 1973 a 1975, $ 153.—. La unidad funcional se halla desocupada. Se visita todos los días de 16 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio especial en la ciudad de Buenos Aires. Base $ 20.000.— al contado y al mejor postor. Seña: 20%. Comisión: 3% (todo en efectivo).

Buenos Aires, febrero 23 de 1976. — Carlos Enrique Frelli, secretario.

$ 2.550.— e.27|2 Nº 12.861 v.4|3|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, expediente Nº 39.856, comunica por dos días en autos "ALCALDE de CANTERA, JOSEFINA c|SANTOS RUIS, RAFAEL y otra s|ejecutivo" que la martillera Elvira Bruno de Salas, rematará el día 5 de marzo a las 17 horas en Humberto I 2042, donde se exhibe de 9 a 18 horas: Un piano vertical marca "Morley", sin número a la vista, de 3 pedales, en buen estado de funcionamiento, industria inglesa. Sin base. En efectivo. Contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1976. — Jorge A. González, secretario.

$ 900.— e.27|2 Nº 12.885 v.3|3|76

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 11, hace saber por 2 días, que el martillero Victorio A. Segnesio rematará el día 12 de marzo a las 11 hs., en la calle Perú 1037 donde el bien se exhibe de lunes a viernes de 9 a 13 hs., el siguiente Una máquina de coser marca Singer, estilo 308, Nº 027.201 eléctrica. Base pesos 3.007,38. Al contado. Comisión 10%. En los autos caratulados "SINGER SEWING MACHINE COMPANY c|LAGUILON ELVIRA E. s|ejec. prendaria", Exp. número 139 644. El bien se entrega de acuerdo al Art. 565 del Cód. de Procds.

Buenos Aires, febrero 24 de 1976. — José E. Pellegrino, secretario.

$ 1.000.— e.27|2 Nº 12.865 v.3|3|76

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial, Nº 17, hace saber por tres días en autos "FIORE PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c|CAMPOS GERMAN CESAR s|ejecución prend.", Exp. Nº 189.785, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 12 de marzo a las 9.30 hs., en la calle Lafallette 1917, Capital, donde los bienes se exhiben de lunes a viernes de 8 a 14 horas, los siguientes: Un alineador de direcciones, marca Fipat, Nº 70.669, Serie A., mod. A-20-3. Una bancada desplazable para linear direcciones marca Fipat, Nº 70.657, Serie A. mod. A-20-bis. Base $ 4.224,25. Al Contado. Comisión 10%. Los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565. Cód. Proc.

Buenos Aires, febrero 23 de 1976. — Gastón C. de la Fare, secretario.

$ 1.500.— e.27|2 Nº 12.864 v.4|3|76

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA FAVALE DE CORINGRATO y ANDRES CORINGRATO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 10 de 1976. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 500.— e.26|2 Nº 12.215 v.3|3|76

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20 al 24|2|76.

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON VENA ESPINA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 6 de 1976. — Horacio A. Magliano, secretario.

$ 500.— e.26|2 Nº 12.016 v.3|3|76

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17 al 19|2|76.

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, en los autos caratulados "VITOLO (h.) ALFREDO s|Concurso Civil" notifica que por auto del 24|12|74 ha declarado al concursado don Alfredo Vitolo (h.) rehabilitado y extinguidas sus obligaciones con relación al concurso, otorgándole carta de pago. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1976. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 900.— e.25|2 Nº 68.088 v.27|2|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber por cinco días a MARTIN LUIS JACOBE Y QUIRNO, en su carácter de condómino que en los autos: "Lafuente José e hijos S.A.A. s|quiebra", se ha ordenado el remate de las 5|6 partes indivisas de propiedad de la fallida, de la chacra 402 sita en la Ruta 3, ciudad de Juárez (Bs. As.). — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, febrero 18 de 1976. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 800.— e.26|2 Nº 68.164 v.27|2|76

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de "EMPRESA PATARCA S. R. L."; Síndico: José María Larumbe, con domicilio en Viamonte 1546, piso 1º, oficina 105, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 6 de mayo de 1976. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran a la Sala del Juzgado el día 14 de julio de 1976, a las 9 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos y entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y a sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituído en los Estrados del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551, en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país, conforme el Art. 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días en los términos del artículo 97 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1976. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

e.26|2 Nº 109 v.5|3|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 11

El Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal Secretaría Nº 22, cita a quienes se creyeran con derecho a formular oposición en autos "Rocha, José s|cancelación de pagarés", en los cuales se ordenó la cancelación de cuatro pagarés librados el 20 de marzo de 1975 por "FIDELES. FINANCIERA DEL ESTE. SOCIEDAD ANONIMA IND., COM., FIN. E INM." y endosados por "La Agrícola Compañía de Finanzas S.A." todos ellos con vencimiento el 20 de setiembre de 1975, por las sumas de $ 60.000, $ 20.000, pesos 10.000 y $ 8.000 respectivamente, autorizándose su pago a los sesenta días de la última publicación de los edictos. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1975. — Helios Alfredo Guerrero, secretario.

$ 7.500.— e.20|2 Nº 67.743 v.15|3|76

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 21, en autos "Del Atlántico S. A. s|Quiebra - Incidente de Calificación de Conducta", hace saber a WILFREDO J. HARRINGTON la siguiente resolución: "Buenos Aires, 14 de agosto de 1975. — Resuelvo: Calificar la conducta de la fallida "Del Atlántico S. A." y la de los componentes de su directorio... D. Wilfredo J. Harrington... como fraudulenta... Notifíquese a los interesados. — Julio A. Quinterno, Juez". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1976. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.26|2 Nº 112 v.27|2|76

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, a cargo del doctor Antonio Boggiano, Secretaría Nº 26, cita por diez días a JOSEFINA VILLAR a estar a derecho en los autos "Viegas Pires Manuel y otro c|Villar Josefina s|ordinario", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que la represente en juicio. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, febrero 18 de 1976. — José A. Uriburu, secretario.

$ 600.— e.26|2 Nº 68.158 v.27|2|76

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, en autos caratulados "Tercería Universal, su quiebra s|incidente de calificación de conducta", expediente Nº 46.813, cita por diez días a HAMBARTSOUM BAIRGIAN a fin de que comparezca por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponde en este incidente bajo apercibimiento de ser representado por el Defensor de Ausentes. Publíquese por un día.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1976. — Juan Rodolfo Finocchio, secretari .

e. 26|2 Nº 114 v. 5|3|76

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría número 27, en autos caratulados "Fundiciones y Talleres Astiz S.R.L., su quiebra s|incidente de calificación de conducta", Expte. Nº 38.172, hace saber por un día al Sr. JOSE PEDRO HERNANDEZ la parte dispositiva que se transcribe a continuación: "||nos Aires, noviembre 4 de 1975. — Y vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Calificar como culpable y fraudulenta la conducta de la fallida Fundiciones y Talleres Astiz S.R.L. y la de sus socios gerentes Héctor Casterou y José Pedro Hernández (arts 169, incs. 3º y 4º y 175, incs. 1º y 8º de la Ley 11.719). — ... "Asimismo se intima al nombrado para que dentro del plazo de cinco días constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del Juzgado. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1976. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e. 26|2 Nº 117 v. 5|3|76

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días los autos caratulados: "S. J. PARISE e Hijos S. R. L. s|quiebra", expediente Nº 35.413, que impedida la Junta del día 15 de abril por ser día inhábil postérgase la misma para el 20 de abril próximo a las 8 horas a los mismos fines y efectos. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires 19 de febrero de 1976. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e. 26|2 Nº 116 v. 5|3|76

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, en autos caratulados "Stop Drive in S. A. su quiebra s|incidente de calificación de conducta", expte. Nº 46.883 cita por diez días a los Sres. BRISA ARGENTINA REINOSO GASTELO, ALBERTO C. RIZZO y EDUARDO VICENTE RIZZO a fin de que comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en este incidente bajo apercibimiento de tenerlos por representados por la Defensora Oficial. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 17 de febrero de 197 . — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e. 26|2 Nº 115 v. 5|3|76

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por cinco días a MARCELA MICCONE, a estar a derecho en los autos "Viegas Pires Manuel y otro c|Miccone Marcela s|ordinario", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que la represente en juicio. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1975. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 600.— e.26|2 Nº 68.155 v.27|2|76

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Comercial Nº 16, Secretaría Nº 32, en autos "SALVADOR FALDUTI S. A. I. C. s|Cancelación de Pagarés" ordena publicar: "Buenos Aires, 12 de enero de 1976. — Autos y Vistos: Encontrándose reunidos los requisitos exigidos por el art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63, dispónese la cancelación de los siguientes pagarés: Nº 070286 por pesos 100.000, venc. 15|3|76; Nº 070284 por $ 50.000, venc. 15|3|76; Nº 070363 por $ 30.000, venc. 15|3|76; Nº 072148 por $ 50.000, venc. 10|4|76; Nº 073441 por $ 15.000, venc. 10|4|76; Nº 073442 por $ 20.000, venc. 10|4|76; Nº 068841 por $ 20.000, venc. 25|2|76; Nº 068843 por $ 50.000, venc. 25|2|76, librados por Deutz Argentina S. A. I. C. a favor de Salvador Falduti SAIC. y endosados por ésta en blanco; Nº 024042 librado por Mellidensa S. A. por $ 60.000, venc. 25|2|76 a favor de Zanella Hnos. y Cía. S. A. y endosada por ésta y Salvador Falduti S.A.I.C. en blanco; Nº 024114, librado por Rodolfo Kaiser y Cía. por $ 47.181, venc. 10|3|76 a favor de Zanella Hnos. y Cía. S. A. y endosado por ésta y Salvador Falduti S. A. I. C. en blanco; Nº 3651 librado por Carlosta S.E.C.P.A. por $ 23.965,85, venc. 15|3|76 a favor de Salvador Falduti S. A. I. C. y endosado en blanco por ésta y Nº 0034676 librado por Fiat Concord S. A. I. C. por $ 123.924 venc. 29|2|76, a favor de Salvador Falduti S. A. I. C. y endosado en blanco por ésta. Autorízase su pago transcurridos sesenta días desde sus respectivos vencimientos, si no mediare oposición. — Publíquense edictos en el Boletín Oficial por 15 días y notifíquese a los libradores. — Fdo : Carlos Viale, Juez de Comercio a cargo del Juzgado de turno.

Buenos Aires, febrero 9 de 1976. — Horacio Enrique Meincke secretario.

$ 18.750.— e.13|2 Nº 12 077 v.8|3|76

Nº 17

Juzgado Comercvial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días la quiebra de BRUMAR, S.A.C.I.F., síndico José Pablo Lacasia, Av. Roque Sáenz Peña 1124, piso 8º "A", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 13 de aril de 1975. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el día 21 de junio de 1976 a las 9 horas, en la sala del Juzgado. Ordénese al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímese a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas entreguen al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbase hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímese a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1976. — María Luisa Boffi, secretaría.

e. 26|2 Nº 119 v. 5|3|76

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por cinco días la quiebra del Sr. JUAN PIETROFORTE. Síndico: Horacio Miguel Muñoz, con domicilio en Sarandí 1467, piso 2º, oficina 17, Ciudad, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 4 de marzo de 1976. Señálase el día 11 de mayo de 1976 a las ocho y treinta horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en al Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico. Prohíbese hacer pago o entrega de bienes al fallido, so pena de considerarse ineficaces.

Buenos Aires 13 de febrero de 1976. — Juan Carlos Carvajal secretario.

e. 26|2 Nº 121 v. 5|3|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres, días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María Teresa B. de Naveira	18|12|75	María Teresa BARSANTI de MARMOL	26|2	3|3|76	12.514	500
1	2	Carlos A. Mastropierro	16|2|76	MOISES MACHTINGER y SARA DLUGACZ DE MACHTINGER	26|2	3|3|76	12.545	500
2	3	Gustavo E. Toledo	— 2|76	Antonio Isoldi y Antonia Paterno de Isoldi	26|2	3|3|76	12.532	500
2	3	Gustavo E. Toledo	4|2|76	ANTONIA BOTANA DE PAZO	26|2	3|3|76	12.552	500
3	5	Gustavo A. Rivetti	6|2|76	HUMBERTO D'IPPOLITO	26|2	3|3|76	12.519	500
3	5	Gustavo A. Rivetti	13|2|76	NARCISO DIAZ	26|2	3|3|76	12.534	500
4	8	Omar J. Cancela	18|2|76	ELBA ALCIRA MARTINEZ de SANTORO	26|2	3|3|76	12.528	500
4	8	Omar J. Cancela	30|12|75	Paola Sara Vitale de Menghi o Paula Vitale de Menghi o Paola Vitale de Menghi o Paula Sara Vitale de Menghi	26|2	3|3|76	12.445	500
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	6|2|76	Libertad DONOSO de BAÑON	26|2	3|3|76	12.4[illegible]	500
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	6|2|76	PABLO CASTELMEZZANO	26|2	3|3|76	12.496	500
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	13|2|76	CONCEPCION CATALANO DE CARNEVALE y DANTE LUIS CARNEVALE	26|2	3|3|76	12.521	500
5	10	Eduardo R. Liguori	11|2|75	MARIA LUISA MORELLO	26|2	3|3|76	12.520	500
6	12	Luis Alberto Dupou	11|2|76	Rosario Baragona	26|2	3|3|76	12.533	500
7	13	Rolando Hugo Falke	12|2|76	JUAN RAMON LUCIANO ARISTIDES CACERES	26|2	3|3|76	12.558	500
8	15	Eduardo Alberto Bieule	6|2|76	Jesús Salvador Terzano	26|2	3|3|76	12.535	500
8	15	Eduardo J. Cárdenas	13|2|76	Carlos Alberto Locatelli	26|2	3|3|76	67.917	500
9	17	Margarita J. A. de Amisano	22|12|75	PETRONA MARIA DOLORES GRANEA	12|	3|3|76	12.551	500
9	17	Margarita J. A. de Amisano	17|2|76	Luis FERRO y Andrés FERRO	26|2	3|3|76	67.888	500
9	18	Elsa G. Arias	5|2|76	BLASA FORMICA de TRANCHINA	26|2	3|3|76	12.485	500
10	19	Osvaldo I. Dondo	12|2|76	ALBERTO JORGE NAPOLI	26|2	3|3|76	12.522	500
10	20	Justo J. Giraudy	16|2|76	FRANCISCO SAVERIO AIELLO	26|2	3|3|76	12.482	500
11	22	Ana M. C. de Durañona y Vedia	12|2|76	ADELAIDA RICHIERI	26|2	3|3|76	12.550	500
12	23	Horacio A. Magliano	16|2|76	EZIO MATTEUCCI	26|2	3|3|76	12.530	500
12	23	Horacio A. Magliano	9|2|76	Ernesto SALERNO	26|2	3|3|76	67.916	500
13	25	Fernando Posse Saguier	17|2|76	DOMINGA STERRANTINO Vda. de MUSUMECI	26|2	3|3|76	12.511	500
13	25	Fernando Posse Saguier	10|2|76	Walter Fritz o Walter Federico Steinbruck	26|2	3|3|76	67.[illegible]15	500
15	29	Julio Campos	11|2|76	Domingo Antonio Pietrantonio	26|2	3|3|76	12.509	500
16	31	Ana María Conde	17|2|76	Armando Mario Massolo	26|2	3|3|76	12.481	500
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	16|2|76	MAIER c MAXIMO BIRENBAUM	26|2	3|3|76	12.[illegible]84	500
17	33	Víctor J. Marrodan Muñoz	6|2|76	Jesusa DIAZ	26|2	3|3|76	12.487	500
17	34	Roberto V. De Angelo	17|2|76	MARIA ESTHER NOGUE	26|2	3|3|76	12.527	500
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	5|2|76	María BAGNATI de CALDERONI	26|2	3|3|76	12.546	500
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	12|2|76	MARIA LUISA LAVARELLO de REBORA	26|2	3|3|76	12.512	500
19	38	Eduardo R. Godio Philip	16|2|76	Egidio IANNELLA	26|2	3|3|76	12.515	500
19	38	Eduardo R. Godio Philip	16|2|76	CESLAO o CESLAO ADAN o CESLAO ADAN ANTONIO JEDRZEJEK	26|2	3|3|76	12.557	500
19	38	Eduardo R. Godio Philip	16|2|76	ADALID LARREA MACHICAO	26|2	3|3|76	67.8[illegible]7	500
20	39	Francisco Carlos Terrones	11|2|76	FRANCISCA FRIZZA de CORNAGLIA	26|2	3|3|76	12.507	500
20	40	Salvador J. Mammana	10|2|76	CONCEPCION GIMENEZ de ASCASO	26|2	3|3|76	12.526	500
20	40	Salvador J. Mammana	13|2|76	ROMAN GOZALVEZ	26|2	3|3|76	12.523	500
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	18|2|76	HERSZ DZIKOWSKI	26|2	3|3|76	12.525	500
22	43	Enrique H. Rodino	11|2|76	JOSE ARMANDO SACCOMANNO	26|2	3|3|76	12.544	500
23	46	Carlos M. Saubidet	4|2|76	MARIA ESTHER AGUINAGA de CERVINI	26|2	3|3|76	12.497	500

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
24	47	Guillermo J. Blanch	9|2|76	ATILIO CHIVILO y ROSA o ROSA DOMINGA FANELLO de CHIVILO	26|2	3|3|76	12.479	500
25	49	Pedro L. Guida	22|10|75	María Antonia AGOSTINO de FERRARO y Salvador FERRARO	26|2	3|3|76	12.500	500
25	50	Antonio R. M. Coghlan	5|2|76	ISABEL GOLLA de IPPOLITO y JOSE IPPOLITO	26|2	3|3|76	12.486	500
26	51	Osvaldo Mirás	11|2|76	ALBERTO ENRIQUE BATTAINI	26|2	3|3|76	12.543	500
26	52	Guillermo C. Mercado	13|2|76	RICARDO ALBERTO BASSI	26|2	3|3|76	12.494	500
26	52	Guillermo C. Mercado	18|2|76	SAHARA TEODORA BENNASER de MUCCI	26|2	3|3|76	12.547	500
26	52	Guillermo C. Mercado	12|12|75	Gabriela Barrientos de Martín	26|2	3|3|76	12.556	500
27	53	Ana María Luaces	13|2|76	SERGIO ANTONIO MONTAÑA	26|2	3|3|76	12.495	500
27	53	Ana María Luaces	18|12|75	PALMIRO CAYETANO MODESTO PALMI	26|2	3|3|76	12.540	500
27	53	Ana María Luaces	11|2|76	Angela CANOVAS viuda de Vicente CARDOSO	26|2	3|3|76	12.542	500
27	53	Ana María Luaces	17|2|76	Dolores Gamallo de Reboiras	26|2	3|3|76	12.555	500
27	53	Ana María Luaces	10|2|76	JUAN FAPPIANO y ERMELINDA ROSA BRICOUT viuda de FAPPIANO	26|2	3|3|76	12.559	500
27	53	Ana María Luaces	12|2|76	FAUSTINO VEGA POMO	26|2	3|3|76	12.501	500
27	53	Ana María Luaces	11|2|76	SCHENA, María Emilia	26|2	3|3|76	12.480	500
28	55	José Ricardo Valenti	13|2|76	PILAR BARRUECO de SANTOS	26|2	3|3|76	12.529	500
29	57	Liliana Filgueira de Casares	13|2|76	ROMULO OSCAR MONTALBO	26|2	3|3|76	12.513	500
30	59	Rubén H. Malatesta	12|2|76	ANNE ELIZABETHA LAVENAS y MARGARITA SULLIVAN	26|2	3|3|76	12.[illegible]	500
30	60	José María Scorta	18|12|76	JUAN VICENTE BAZZARO	26|2	3|3|76	67.307	500
30	60	José María Scorta	10|2|76	SANTOS PROIETTO	26|2	3|3|76	67.340	500
* 1		Jerónimo Cutillo (Oficial 1º)	13|2|76	JUAN KISIELIS	26|2	3|3|76	67.875	500
36		Luis de Preindlsberg	15|12|75	CLAUDINA LIVIO	26|2	3|3|76	12.543	500

* Especiales en lo Civil y Comercial

e.26|2-Nº 214 v.3|3|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

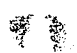
Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres, días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
3	5	Gustavo A. Rivetti	12|2|76	RODOLFO ALEJANDRO GONZALEZ	25|2	27|2|76	12.416	500
3	6	Lisandro J. Areco	15|12|75	LUIS PINALI	25|2	27|2|76	12.390	500
4	7	Elisa M. Diaz de Vivar	5|2|76	LUIS DE SETA	25|2	27|2|76	67.772	500
4	8	Omar J. Cancela	16|2|76	MANUEL RODRIGUEZ	25|2	27|2|76	12.445	500
5	9	Eduardo Mario M. Alvarez	13|2|76	Irma Eufemia Marich de Salvador	25|2	27|2|76	67.305	500
7	13	Rolando Hugo Falke	9|2|76	LEONCIO GARCIA RUBI	25|2	27|2|76	67.701	500
7	14	Mario Anschütz Latorre	3|2|76	ALEJANDRO GERLO	25|2	27|2|76	12.410	500
7	14	Mario Anschütz Latorre	15|12|75	EUGENIO PATAKI	25|2	27|2|76	67.781	500
8	16	Eduardo A. Bieule	13|2|76	RODOLFO SCHAFFER y CILI o CECILIA KLEMENT DE SCHAFFER	25|2	27|2|76	12.413	300
8	16	Eduardo A. Bieule						
9	17	Margarita J. A. M. de Amisano	13|2|76	Elías Carlos ROMERO y LOUTON	25|2	27|2|76	67.703	500
9	18	Elsa G. Arias	12|12|75	María CANTU DE TAYLOR	25|2	27|2|76	12.385	500
10	19	Osvaldo I. Dondo	12|2|76	OSCAR MARTINIANO NAVARRO	25|2	27|2|76	12.408	500
10	19	Osvaldo I. Dondo	13|2|76	EDUARDO ANGEL TRULLAS	25|2	27|2|76	12.400	500
10	19	Osvaldo I. Dondo	16|2|76	Manuel Néstor VERBEKE	25|2	27|2|76	12.419	500
10	20	Justo J. Giraudy	10|2|76	CELIA JOSEFINA QUEIRUGA de BATTISTI	25|2	27|2|76	12.402	500
10	20	Justo J. Giraudy	16|2|76	LEONOR MARQUINA de FERNANDEZ	25|2	27|2|76	12.414	500
11	21	Ricardo Heidenreich	16|2|76	MARIA HORTENCIA BAZAN DE GONZALEZ	25|2	27|2|76	67.704	500
11	22	Ana M. C. de Durañona y Vedia	12|2|76	ANIBAL ARANDA	25|2	27|2|76	12.457	500
11	22	Ana M. C. de Durañona y Vedia	13|2|76	Arnolda Leontina ERCOLI de GARRIDO	25|2	27|2|76	12.383	500
12	23	Horacio A. Magliano	13|2|76	Eugenio Biondi	25|2	27|2|76	12.462	500
12	24	José Luis Caruso	10|12|75	AIDA CAVON de DESSAU	25|2	27|2|76	12.469	500
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	11|12|75	Elena Arruabarrena de Lascurain	25|2	27|2|76	12.346	500
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	16|2|76	Ernesto Juan Borré	25|2	27|2|76	12.404	500
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	16|2|76	CLARA STAFFA DE LAISE	25|2	27|2|76	12.422	500
			10|2|76	ROSA GABRIELA MARTINEZ Vda. de PACE				
13	25	Fernando Posse Saguier	16|2|76	JOSE GALLEGO	25|2	27|2|76	12.467	500
13	25	Fernando Posse Saguier	12|2|76	NICOLASA CAROTA vda. DE LEZCANO	25|2	27|2|76	67.703	500
13	26	Carlos Raúl Ponce	9|2|76	MARTA INES CASTELMEZZANO de PLACERES	25|2	27|2|76	12.427	500
13	26	Carlos Raúl Ponce	3|12|75	Juan KOHAN	25|2	27|2|76	12.366	500
13	26	Carlos Raúl Ponce	6|2|76	CLARA DELFINA DE CHIMENO	25|2	27|2|76	12.406	500
14	27	Leopoldo Montes de Oca	9|2|76	JOSEFINA ARCE de BALLABRIGA	25|2	27|2|76	12.421	500
14	27	Leopoldo Montes de Oca	17|12|75	SANTIAGO COSTOYA	25|2	27|2|76	12.413	500
14	27	Leopoldo Montes de Oca	17|2|76	RAMON VICTORIANO QUIROGA	25|2	27|2|76	12.444	500
16	31	Ana María Conde	17|2|76	MERCEDES LUISA SIDLER	25|2	27|2|76	12.470	500
16	31	Ana María Conde	17|2|76	GABRIEL RAFAEL ANTONIO VINCIS o GABRIEL VINCIS	25|2	27|2|76	12.461	500
17	34	Roberto V. de Angelo	16|2|76	Victor Pablo Carelli	25|2	27|2|76	12.460	500
17	34	Roberto V. de Angelo	13|2|76	GADAR OVOIAN	25|2	27|2|76	12.446	500
18	36	Mariano Calafell Loza	10|2|76	JAKOB KUNO ROSENDUFT	25|2	27|2|76	12.454	500
19	38	Eduardo R. Godio Philip	10|11|75	ROBERTO NARIÑO	25|2	27|2|76	12.388	500
19	37	Eduardo R. Nuzzolese	16|2|76	TANIA GUIK	25|2	27|2|76	67.771	500
20	39	Francisco Carlos Terrones	11|2|76	IRMA MESENGUER o MECEGUER de ARELLANO	25|2	272|76	12.458	500
20	39	Francisco Carlos Terrones	17|2|76	ARMANDO PETRUCELLI	25|2	27|2|76	12.447	500
20	39	Francisco Carlos Terrones	11|2|76	RAUL GOMEZ ALZAGA	25|2	27|2|76	12.426	500
20	40	Salvador J. Mammana	13|2|76	PEDRO GRACIARENA	25|2	27|2|76	67.749	500
20	40	Salvador J. Mammana	3|2|76	ANTONIO KLOBOUK	25|2	27|2|76	67.705	500
21	42	Rodolfo J. P. Rey	13|2|76	MARIA ANGELICA BOLASELL DE FIORE	25|2	27|2|76	12.451	500
21	42	Rodolfo J. P. Rey	10|2|76	ENRIQUE LUIS GUIDO FAGIOLI	25|2	27|2|76	12.412	500
24	47	María Isabel Milian	3|12|75	ROBERTO CESAR RODRIGUEZ	25|2	27|2|76	12.466	500
24	48	Guillermo J. Blanch	3|2|76	Rosa BREITBART DE BONDEL	25|2	27|2|76	12.405	500
25	49	Pedro Leandro Guida	5|2|76	JORGE ALBERTO TOMAS o JORGE TOMAS JIRI TOMAS FISCHER	25|2	27|2|76	12.388	500
25	50	Antonio R. M. Coghlan	16|2|76	JOSE ANIBAL FIGUEROA	25|2	27|2|76	12.401	500
26	51	Osvaldo Mirás	12|2|76	FRANCISCO MAS y MARGARITA GIOSTRA DE MAS	25|2	27|2|76	12.453	500
26	52	Guillermo C. Mercado	13|2|76	Domingo RUSSO	25|2	27|2|76	12.420	500
26	52	Guillermo C. Mercado	5|12|75	MARIA DEL CARMEN GARCIA CHILLIDA de LHEZ	25|2	27|2|76	12.476	500
27	53	Ana María Luaces	11|2|76	Alejandro VALINOTTI	25|2	27|2|76	12.448	500
27	53	Ana María Luaces	6|2|76	FRANCISCO JOSE HOFFMANN	25|2	27|2|76	12.424	500
28	55	José Ricardo Valenti	12|2|76	ERNESTO SAUL PAIVA	25|2	27|2|76	12.468	500
28	55	José Ricardo Valenti	12|2|76	ELVIRA NAVAZA de SEIJO	25|2	27|2|76	12.449	500
28	55	José Ricardo Valenti	10|2|76	Florentina TEIJO de VAZQUEZ y Antonio VAZQUEZ	25|2	27|2|76	12.441	500
29	58	Jorge Noro Villagra	10|2|76	EDITH SUSANA INCHAUSPE DE BERARDI	25|2	27|2|76	67.764	500
29	58	Jorge Noro Villagra	12|2|76	José VILLACORTA MARTINEZ	25|2	27|2|76	12.459	500
30	60	José María Scorta	7|2|76	LUIS BERNARDINO CORSO	25|2	27|2|76	12.439	500
30	60	José María Scorta	4|2|76	JESUS FREIRE	25|2	27|2|76	67.773	500
30	60	José María Scorta	4|2|76	JOSE LICCIARDI	25|2	27|2|76	67.713	500
30	60	José María Scorta	17|2|76	CHANA ZEITMAN de STRACH o CHANA ZELTMAN de	25|2	27|2|76	67.697	500
				STRACH	25|2	27|2|76	12.440	500

e.25|2-Nº 213 v.27|2|76

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES 

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires. Dr. Ernesto A. Spangenberg, se cita y emplaza a PEDRO HUMBERTO MARTINEZ para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco. comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional a estar a derecho en la causa Nº 14.504 que se le sigue por hurto. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiar para su captura.

Buenos Aires. 13 de febrero de 1976. — Carlos G. Daneri, secretario.

e. 26|2 Nº 123 v. 5|3|76

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 21, Secretaría Nro. 41, comunica por tres días en autos 'STURZENBAUM de PEREZ OTERO, MARGARITA TERESA c| CAIRO JUAN JOSE s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nro. 46.370|75, que la Martillero Susana Haydée Leoni, rematará el día 3 de marzo de 1976 a las 11 horas, en la calle Perú 27, Capital Federal, una finca compuesta de dos dormitorios, baño, cocina y galería, edificada sobre el lote de terreno ubicado en la localidad de Burzaco, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, señalado con el Nro. 11 de la Manzana 32, compuesto de 10m de frente al Oeste por 30m de fondo o sea una superficie de 300 m2.; lindando al frente con calle Cesáreo Amenedo; al Norte con el lote 10; al Sur con el lote 12 y fondos del 13 y por su fondo al Este con parte del lote 14. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección C, Manzana 132, Parcela 2. — La finca se encuentra ocupada por Antonio Petreto y su familia en calidad de intrusos. — Base: $ 15.000, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, todo en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en esta Capital Federal. — Podrá visitarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 18 horas.

Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, febrero 20 de 1976. — José Antonio Faro, secretario.

$ 2.850.— e.25|2 Nº 68.052 v.27|2|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos "PROMOVENTAS S. C. A. c|ALICIA OSHIRO y otro s|ejec." Expte. Nº 49.431, que la martillera María Cecilia Sáenz rematará el día 5 de marzo de 1976 a las 14 horas en el salón de ventas sito en Humberto Primo 2042, Capital, diez invernáculos de 6 mts x 40 mts c|u construidos en vidrio y madera de palo blanco urunday y lapacho marca Convencional T. H. del Nº 1 al 10. Los bienes se exhiben los días 1, 2, 3 y 4 de marzo de 9 a 13 horas. en el lugar donde se encuentran "Quinta de A. Oshiro, Barrio La Esperanza, Moreno, Pcia. de Buenos Aires". El comprador se hará cargo del traslado y desarme de los bienes. — Base $ 7.500. Seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1976. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.650.— e. 26|2 Nº 68.186 v. 3|3|76

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Comercial número 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en autos "CAJA DE CREDITO DE SANTOS LUGARES, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA c|BONA JOSE y otros s|ejecutivo" (Expte. número 1.919|74) que el martillero Ricardo Oscar López Cabana rematará el 10 de marzo de 1976 a las 16 horas en la calle Talcahuano 479 de esta Capital, el departamento designado como unidad Nº 4 de la finca ubicada en la calle Moreno 2115|19, planta baja, de esta Capital, con una superficie total de 64,72 m2, que puede visitarse todos los días hábiles de 10 a 12 horas. Del acta de constatación surge que la unidad se encuentra ocupada. Según constancias de autos adeuda $ 634,35 de O.S.N. y $ 303,28 de impuestos municipales. Ante la falta de respuesta a los requerimientos del Tribunal por parte de los administradores del consorcio de propietarios del inmueble, se considera que la unidad a subastar no adeuda suma alguna en concepto de expensas. Base $ 21.260.—. Seña 8 %. Comisión 3 %. Sellado de ley 5 por mil. Todo en efectivo Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal

Buenos Aires, 23 de febrero de 1976. — Julio César Rivera, secretario.

$ 2.700.— e. 26|2 Nº 68.167 v. 3|3|76

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 17 comunica por tres días en autos: "APOLO ONCE S.A.C.I.C.I.F c|TOLEDO ALBERTO OSVALDO y otros s|ej. prendaria. Expte. Nº 195.656", que la martillera Haydée Teresa Rodríguez rematará: Una máquina de coser marca Singer modelo 71-30 Nº G 690239 con motor marca Welcobeib Nº 211869 de 1|4 H.P. Una máquina de coser marca Singer modelo 175-61 Nº AJ 779013 con motor marca Mecti Nº T 188249 de 1|3 H.P. La subasta se efectuará el día 8|3|76 a las 9 hs en Uruguay 520 3º 6. y los bienes se exhibirán en Corrientes 2071. Base $ 24.190. Comisión 10 %. Al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1976. — Gastón C. de la Fare, secretario.

$ 1.800.— e. 23|2 Nº 67.810 v. 27|2|76

Nº 46

Juzgado Especial Civil y Comercial número 46 comunica por tres días en autos: "TIERRA DEL FUEGO S.C.A. c|QUIROGA IGNACIO VICTOR otro s|ejec. prend." que el martillero Helios Franceschi rematará el día 15 de marzo de 1976 a las 9 horas, en Albariños 2382, donde se exhibe: un automóvil usado marca Fiat mod. 1500 C|F 68 rural 4 p., motor Fiat Nº 593097, serie 68 de 80 H.P. potencia y 1.481 cm3 de cilindrada, chasis Fiat Nº 0724367 serie 68 inscripto en R. N. de la P. Automotor con dominio B 230828. Base $ 33.766. Seña 30 %. Comisión 10 %. Entrega del bien previa aprobación de la subasta.

Buenos Aires 23 de febrero de 1976. — Eduardo Leopoldo Ferme, secretario.

$ 1.800.— e. 26|2 Nº 68.202 v. 3|3|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos "BANCO NACIONAL DE DESARROLLO c|CASA KALANJ S.A.C.I. s|ejecución prendaria". Expte. Leg. C., folio 54 Nº 11, que los martilleros Ricardo del Cerro Abella y Cía. rematarán el día 9 de marzo de 1976 a las 9.30 hs., en la Corporación de Rematadores calle Perú 27, Capital Federal, maquinarias para confección de tejidos de punto, con base y de acuerdo al siguiente detalle: 1 rectilínea para tejido de punto marca Seyfert y Donner Nº 59440, base $ 1.000; 1 máquina de coser overlock marca Rimoldi Nº ZF-40009, base $ 2.000; 1 máquina de coser overlock marca Rimoldi Nº 27852, base $ 2.000; 1 máquina de cortar tela marca Hitaca modelo Handy Nº 48138, base $ 800.; 1 máquina de coser juntadora marca Unión Special Nº 711384, base 4.000; 1 máquina remalladora marca Kettma Nº 10303 base $ 6.000; 1 plancha a vapor para tejido de punto marca Grimm y Dietrich Nº 480 con su caldera Nº 246, base $ 5.000; 1 lavadora tipo batán capacidad 10 ks. centrífuga marca "Bira" Nº 35059|2, base $ 2.000; 2 máquinas de lavar marca Eslabón de Lujo Nos. 487719 y 481264, base $ 350 c|u.; 1 rectilínea para tejido de punto marca Dubied Nº 289625, base $ 3.500; 1 máquina devanadora de 12 husos marca Faditex Nº 35059, base $ 1.500; 1 máquina rectilínea de tejer marca Diamant Nº 70984, base $ 2.500; 1 rectilínea marca Dubied Nº 349635, base $ 4.000; 1 máquina devanadora de 6 husos marca Sía Nº 1235, base $ 500; 1 telar rectilínea para tejido de punto marca F. N. Cottón tipo Cusco Serie Liz Nº 59446 de ocho fronturas de 84 cm. de ancho c|u., galga 21, punzón 12. automática con dispositivo para cuatro colores. Potencia de accionamiento 10 C.V. Completa, base $ 650.000. Al contado. — Se aceptará cheque certificado sobre banco Capital Federal o|Martilleros solamente respecto al lote Nº 16 (telar F. N. Cottón Tipo Cusco). En el estado y condiciones en que se encuentran. Entrega inmediata previo pago total de la compra (art. 565, Cód. Proc.). Los bienes mencionados se encuentran en exhibición en el horario de 9 a 12, en la calle French 345, Villa Martelli y Warnes 1360, Florida, Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal al retiro de los bienes dentro del tercer día de efectuada la subasta. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1976. — M. Cristina Iribarne, secretaria.

$ 5.100.— e.25|2 Nº 12.668 v.27|2|76